



Bogotá D.C.

Señores:
OFERENTES

ASUNTO: INVITACIÓN A OFERTAR No. 016/2026 “CONTRATAR A TODO COSTO LA ADQUISICIÓN, ADECUACIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN CONTENEDOR METÁLICO, COMO UNIDAD MODULAR PARA EL ÁREA DE PRIMEROS AUXILIOS DE LA TERMINAL SATELITE DEL NORTE.”

INFORMACIÓN DE LA INVITACIÓN

1. OBJETO

Contratar a todo costo la adquisición, adecuación, instalación y puesta en funcionamiento de un contenedor metálico, como unidad modular para el área de primeros auxilios de la Terminal Satélite del Norte.

2. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCION

El plazo de ejecución de la presente necesidad será de **cuarenta y cinco (45) días**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Lugar de ejecución:

Bogotá D.C., Terminal de Transporte Satélite del Norte, ubicada en la Calle 192 No. 19 – 43

3. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

Para el presente proyecto la Terminal de Transporte S.A., estima como presupuesto oficial la suma de **OCHENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 88.751.432)**, incluido IVA, y demás impuestos, tasas, gravámenes, contribuciones, así como todos los costos directos e indirectos, que se deriven de la ejecución del contrato y en general todos los gastos requeridos para el cabal cumplimiento de la actividad contratada, de acuerdo con los resultados obtenidos del análisis de sector y el estudio de mercado, en el cual se calculó el presupuesto mediante el método de la media acotada.

El Estudio de Mercado y el Análisis del Sector hacen parte integral del estudio previo.

4. FORMA DE PAGO

La Terminal de Transporte S.A., cancelará el valor del contrato en **UN ÚNICO PAGO**, soportado con el acta de recibo a satisfacción final suscrito por el supervisor (a) designado por la Terminal de Transporte S.A. Para la suscripción del acta de recibo a satisfacción final,



se deberá cumplir con la totalidad de lo establecido en las Especificaciones Técnicas del Contenedor Metálico, como Unidad Modular para el Área de Primeros Auxilios de la Terminal Satélite del Norte, incluyendo la instalación y puesta en funcionamiento del contenedor, así como con el resultado satisfactorio de las respectivas pruebas de funcionamiento.

El pago se realizará dentro de los veinte (20) días calendario siguientes a la fecha de radicación de la factura, previa presentación de los siguientes documentos:

- a. Factura electrónica: Expedida de acuerdo con la normatividad vigente, que incluya los servicios efectivamente prestados. La facturación se realizará con base en los ítems y precios presentados en la oferta económica.
- b. Parafiscales y Seguridad Social: Acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales y riesgos laborales, de acuerdo con lo señalado en la normatividad vigente, anexando copia de las planillas de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales del personal que preste los servicios contratados, y anexar el certificado expedido por el revisor fiscal en el que certifique dichos pagos del correspondiente mes.
- c. Certificado de Cumplimiento, suscrito por el (la) supervisor(a) del contrato designado, que acredite el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

NOTA 1. La factura electrónica se radicará en el siguiente correo electrónico: correspondencia.terminal@terminaldetransporte.gov.co

NOTA 2. Para la cancelación del valor correspondiente al único pago el contratista deberá presentar acta de recibo a satisfacción final debidamente suscrita por la supervisión del contrato, y el contratista.

NOTA 3. La facturación debe expedirse y radicarse hasta el día veinticinco (25) de cada mes, dentro del horario hábil, es decir, hasta las 5:00 p.m., de lo contrario, deberá expedirse en el mes siguiente.

NOTA 4. La Terminal de Transporte S.A., hará las retenciones a que haya lugar sobre el pago de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

NOTA 5. La Terminal de Transporte S.A., no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas sean ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación soporte o por no ajustarse a cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato o en la oferta presentada.

NOTA 6. Si la factura no ha sido correctamente elaborada, o no se acompañen los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

NOTA 7. La cancelación del valor del contrato por parte de la Terminal de Transporte S.A., al contratista se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignación en la cuenta que posea el mismo en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada en el momento de suscripción del contrato.

NOTA 8. Para efectos del pago al contratista, se tomará como referencia el valor de la oferta económica presentada por el mismo.



5. PLAZOS DEL PROCESO

ACTIVIDAD	FECHA
Fecha estimada para visita al sitio en la Terminal de Transporte Satélite del Norte, ubicada en la Calle 192 No. 19 - 43	9/09/2026 - 9:00 a.m.
Fecha límite para presentar observaciones	11/09/2026 - 4:00 p.m.
Fecha para contestar observaciones	15/09/2026
Fecha límite de presentación de ofertas	17/09/2026 - 4:00 p.m.
Fecha límite para evaluación de las ofertas y solicitud de subsanaciones	23/09/2026
Fecha límite para presentar subsanaciones	28/09/2026 - 4:00 p.m.
Fecha para solicitar el último lance de ofertas.	30/09/2026
Fecha límite para presentación de ofertas con el último lance.	1/10/2026 - 4:00 p.m.
Fecha estimada de aceptación de oferta	9/10/2026

6. PERFIL ESPECIFICO

Podrán participar en el presente proceso de contratación toda persona natural, jurídica o a través de consorcios o uniones temporales, las cuales se encuentren legalmente establecidas, debidamente registradas en la Cámara de Comercio, que dentro de su objeto social y actividad comercial se encuentre relacionada con el objeto a contratar. Que no se encuentren incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y la Ley y su vigencia sea mínimo por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más.

REQUISITOS HABILITANTES

Se verificarán por parte de la Terminal de Transporte S.A., los requisitos habilitantes. Son requisitos y documentos mínimos habilitantes la capacidad jurídica y el cumplimiento de las especificaciones técnicas que la empresa ha definido como condiciones mínimas que deberán cumplir los proponentes para que su propuesta sea habilitada.



Estos requisitos no otorgan puntaje y la empresa los verificará como CUMPLE o NO CUMPLE. Los requisitos habilitantes son:

ÍTEM	FACTOR DE VERIFICACIÓN	CUMPLIMIENTO
1	REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES	CUMPLE / NO CUMPLE
2	REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES	CUMPLE / NO CUMPLE

REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES (CUMPLE/ NO CUMPLE)

CAPACIDAD JURÍDICA

Podrán participar en el presente proceso de contratación, las personas naturales y/o jurídicas, nacionales o extranjeras, directamente o a través de consorcios o Uniones Temporales, cuyo objeto social y actividad comercial se encuentre relacionada con el objeto a contratar, y su vigencia sea mínimo por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más, que no se encuentren incursos en causales de inhabilidad e incompatibilidad previstos en la Constitución y la Ley.

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, cada uno de sus miembros deberá acreditar que su objeto social y actividad comercial se encuentre relacionada con el objeto a contratar y deberán tener una duración no inferior al plazo del contrato y tres (3) años más.

La Terminal de Transporte S.A., también revisará que los Proponentes no se encuentren incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato.

El Representante Legal de la persona jurídica interesada en participar en el presente proceso debe estar debidamente facultado en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para presentar las propuestas o autorizado mediante documento idóneo para presentar la oferta y celebrar el contrato. Cuando el oferente obre por conducto de un representante o apoderado, allegará con su oferta, copia del documento legalmente otorgado en el que conste tal circunstancia y las facultades conferidas.

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que ha sido facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor de la oferta presentada y valor total adjudicado por parte de la Terminal de Transporte S.A.

Se aclara que, en el caso de ofertas plurales, el Representante Legal de cada una de las personas jurídicas que los integren y lo requiera, deberá contar con dicha autorización, también hasta el valor de la oferta presentada y valor total adjudicado por parte de la Terminal de Transporte S.A.



En el caso que el proponente sea una persona natural, deberá allegarse el Registro Mercantil del establecimiento de comercio del que es propietario, expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para presentar las propuestas, en el que consten las actividades que se relacionen con el objeto del presente proceso de selección.

La capacidad jurídica y la experiencia de los proponentes, será objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección.

- a. Se estudiarán y analizarán los documentos, formalidades y especificaciones legales relacionadas en el presente documento, verificando su estricto cumplimiento. Serán descartadas las propuestas que no cumplan con los citados requisitos y por ello no se sujetarán a evaluación.
- b. Tener capacidad para contratar conforme a las normas legales (Código Civil, Código de Comercio y demás normas complementarias, así como el artículo 6° de la Ley 80 de 1993).
- c. No encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en la Constitución Política, los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1296 de 2009, los artículos 1°, 2° y 90 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas pertinentes, ni encontrarse en conflicto de intereses con la Terminal de Transporte S.A. Dicha situación se entenderá declarada por el proponente bajo juramento con la firma de la propuesta y del contrato.
- d. Cuando el oferente sea una persona jurídica nacional o extranjera, su duración no deberá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de entrega de propuestas del presente proceso.
- e. El Representante Legal de la persona jurídica debe estar debidamente facultado o autorizado mediante documento para participar en el presente proceso, presentar la oferta y celebrar el contrato en el evento de resultar adjudicatario.

El proponente deberá aportar con su oferta la siguiente documentación:

- ✓ Carta de presentación de la Propuesta **(ANEXO No. 1)**
- ✓ Oferta económica **(ANEXO No. 2)**
- ✓ Certificado de Existencia y Representación Legal del Proponente y/o Registro Mercantil cuya fecha de expedición no podrá ser superior a 30 días calendario anteriores contados desde la fecha del cierre del proceso.
- ✓ Autorización de la Junta Directiva de Socios o Asamblea General (si lo requiere).
- ✓ Certificado suscrito por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales, y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, según corresponda de conformidad con la normatividad. **(ANEXO No. 6)**
- ✓ Documento Consorcial **(ANEXO No. 7)** Si lo requiere.
- ✓ Unión Temporal **(ANEXO No. 8)** Si lo requiere.
- ✓ Registro Único Tributario (RUT): Los proponentes deberán adjuntar junto con su propuesta el Registro Único tributario emitido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.



- ✓ Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía del representante legal.
- ✓ Libreta Militar (Persona natural).
- ✓ Certificado del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad-SIRI-vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación de la sociedad.
- ✓ Boletín de responsables Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República de la sociedad.
- ✓ Certificado del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad-SIRI-vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación, Boletín de responsables Fiscales, certificado de antecedentes judiciales, certificado de antecedentes de Personería de Bogotá y certificado de medidas correctivas del representante legal y certificado de no existencia de multas policiales en los términos de la ley 1801 del representante legal. – RNMC
- ✓ Certificado de Registro de Deudores Alimentarios – REDAM
- ✓ Compromiso de transparencia. **(ANEXO No. 3)**
- ✓ Acuerdo de compromiso Antisoborno **(ANEXO No. 9)**
- ✓ Declaración juramentada – Compromisos ambientales. **(ANEXO No.10)**

Se deberá adjuntar la documentación requerida establecida en el **ANEXO No. 5**

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

La carta de presentación de la propuesta deberá ser diligenciada según el **ANEXO No.1** adjunto a las condiciones de contratación, firmada por el representante legal, si es persona jurídica, o por el representante del Consorcio o Unión Temporal, si es del caso, o por el apoderado debidamente constituido, quien debe estar facultado para participar en la presente invitación a ofertar. Para el último caso, deberá anexar el poder correspondiente con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones. Igualmente se debe declarar que ellos, sus directivos, asesores y el equipo de trabajo con que ejecutarán los servicios a contratar, no se encuentran incurso en conflicto de intereses.

El proponente o el representante legal del proponente debe adjuntar copia de la cédula de ciudadanía.

Los OFERENTES deberán indicar el término dentro del cual la Terminal de Transporte S.A. puede considerar válida su OFERTA, el cual no podrá ser inferior a sesenta (60) días calendario, contados a partir de la fecha y hora establecida para la entrega de propuestas o del vencimiento de sus prórrogas, si las hubiere. Por solicitud de la Terminal de Transporte S.A., el proponente prorrogará el término de validez de su propuesta.

En el caso que el OFERENTE no indique el término de validez de la OFERTA, la Terminal de Transporte S.A. la considerará válida por el término antes señalado.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y/O REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O REGISTRO MERCANTIL

El oferente constituido como persona jurídica, deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal, con fecha no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre, en el



que conste que se encuentra legalmente constituida como tal y se acredite que su duración no será inferior al término de ejecución del contrato y tres (3) años más. Dentro del objeto social y actividad comercial se encuentre relacionada con el objeto a contratar.

Las personas naturales deberán acreditar su existencia mediante el Registro Mercantil del establecimiento de comercio del que es propietario, expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha prevista para presentar las propuestas, en el que conste que las actividades se relacionen con el objeto del presente proceso de selección.

Para los consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal que actúe como proponente en el presente proceso de selección, deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre, en el que conste que se encuentran legalmente constituidos como tal, asimismo, que el término de duración de estos no es inferior al del plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

NOTA: El representante legal de la persona jurídica deberá anexar a la propuesta fotocopia de su cédula de ciudadanía o del documento legal que acredite su identidad.

De igual manera el proponente extranjero, deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente, con fecha de expedición no mayor a cuatro (4) meses anteriores contados a partir de la fecha de presentación de las ofertas, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre del representante legal o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o en el evento en que el proponente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, debe presentar la autorización o documento que conforme a la Ley de su país de origen sea idóneo para presentar la propuesta y el cual debe ser allegado de acuerdo con lo establecido en la Ley colombiana.

Si el mismo se encuentra en idioma distinto al español o español oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción oficial respectiva.

Todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en el artículo 251 del Código General del Proceso y el artículo 480 del Código de Comercio. Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente de la Apostille.

En caso de representación conjunta, cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberá estar expresamente autorizado para conformar dicha asociación.



AUTORIZACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO.

Cuando el representante legal de la persona jurídica se encuentre limitado para presentar propuesta o para contratar o comprometer la sociedad, deberá anexar la AUTORIZACIÓN del órgano social correspondiente, que lo autorice para presentar la propuesta y suscribir el contrato en el caso que le sea adjudicado; cuando la propuesta sea presentada por representante legal suplente deberá acreditar la razón por la cual actúa como representante legal.

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal requiere de autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y/o para suscribir el contrato en caso de ser adjudicado, deberá anexar los documentos que acrediten la existencia de dicha autorización, de conformidad con lo establecido por los estatutos de constitución de la respectiva persona jurídica o asociación. La autorización debe tener una fecha anterior a la de la presentación de la propuesta; cuando la propuesta sea presentada por representante legal suplente deberá acreditar la razón por la cual actúa como representante legal.

Si el proponente actúa a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta y firmar el contrato respectivo.

Cuando se trate de personas jurídicas naturales o jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio, ni sucursal en Colombia, para poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio.

En el caso de las personas jurídicas extranjeras, los representantes legales con limitaciones deben presentar el documento que conforme a la Ley de su país de origen sea idóneo para presentar la propuesta y el cual debe ser allegado de acuerdo con lo establecido en la Ley colombiana.

Todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en el artículo 251 del Código General del Proceso y el artículo 480 del Código de Comercio. Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente del Apostille.

CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

El proponente deberá presentar certificación expedida por la Contraloría General de la República, en la cual conste que el proponente y su representante legal no se encuentran reportados en el Boletín de responsables Fiscales.



En caso de que el proponente se presente a título de consorcio o unión temporal sobre cada uno de sus integrantes se debe aportar este requisito. La anterior solicitud se hace a título de colaboración del oferente con La Terminal, sin que en momento alguno su ausencia se constituya en causal de rechazo de la oferta.

De no presentarse o de considerarlo conveniente, en cumplimiento de lo establecido por la Contraloría General de la República mediante la Circular No. 05 del 25 de febrero de 2008, la Terminal de Transporte S.A. verificará que los proponentes no se encuentren reportados en el Boletín de responsables Fiscales que expide la Contraloría General de la República.

Dicho certificado debe ser emitido con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario de anterioridad, respecto de la fecha de cierre del presente proceso.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

El proponente deberá adjuntar copia del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, del proponente y su representante legal, en caso de que el proponente se presente a título de consorcio o unión temporal sobre cada uno de sus integrantes se debe aportar este requisito.

La anterior solicitud se hace a título de colaboración del oferente con la entidad, sin que en momento alguno su ausencia se constituya en causal de rechazo de la oferta.

De no presentarse o de considerarlo conveniente, la Terminal de Transporte S.A. verificará en cumplimiento de lo establecido por la Ley 1238 de 2008, los antecedentes disciplinarios de los proponentes.

Dicho certificado debe ser emitido con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario de anterioridad, respecto de la fecha de cierre del presente proceso.

ANTECEDENTE JUDICIAL EXPEDIDO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE.

El proponente, deberá presentar certificación expedida por la autoridad competente. Para el proponente, persona jurídica, podrá remitir los antecedentes del Representante Legal. En caso de que el proponente se presente a título de consorcio o unión temporal sobre cada uno de sus integrantes, según su naturaleza, se debe aportar este requisito.

La anterior solicitud se hace a título de colaboración del oferente con la entidad, sin que en momento alguno su ausencia se constituya en causal de rechazo de la oferta.

De no presentarse o de considerarlo conveniente, la Terminal de Transporte S.A. consultará los antecedentes judiciales, de conformidad con lo establecido en el artículo 93 del Decreto 019 de 2012 para verificar dicha información.

Dicho certificado debe ser emitido con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario de anterioridad, respecto de la fecha de cierre del presente proceso.



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE PERSONERÍA DE BOGOTÁ

El proponente deberá presentar certificación expedida por la Personería de Bogotá, en la cual conste que el proponente y su representante legal no registra sanciones e inhabilidades vigentes. En caso de que el proponente se presente a título de consorcio o unión temporal sobre cada uno de sus integrantes se debe presentar este requisito.

La anterior solicitud se hace a título de colaboración del oferente con La Terminal, sin que en momento alguno su ausencia se constituya en causal de rechazo de la oferta. De no presentarse o de considerarlo conveniente, en cumplimiento de lo establecido por la Contraloría General de la República mediante la Circular No. 05 del 25 de febrero de 2008, la Terminal de Transporte S.A., verificará que los proponentes no se encuentren reportados en el Boletín de Responsables Fiscales que expide la Contraloría General de la República.

CERTIFICADO ANTECEDENTES REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC.

De igual forma, el representante legal del proponente deberá aportar certificación del Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional- Policía Nacional, en donde conste que la persona se encuentra al día en el pago de multas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.

NOTA: La verificación de los documentos anteriormente descritos se realizará al Representante Legal, apoderado y/o persona natural que suscriba la Carta de Presentación de la oferta.

Dicho certificado debe ser emitido con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario de anterioridad, respecto de la fecha de cierre del presente proceso.

VERIFICACIÓN INEXISTENCIA ANTECEDENTES FISCALES, PENALES Y DISCIPLINARIOS

La Terminal de Transporte S.A. verificará que ni el proponente ni su representante legal, reporten antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales en los registros de la Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República y la Policía Nacional.

Dicho certificado debe ser emitido con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario de anterioridad, respecto de la fecha de cierre del presente proceso.

CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, se deberá anexar el documento que acredite su conformación y representación, de conformidad con el régimen aplicable a la Terminal de Transporte S.A., sus normas complementarias y supletorias y los que le sean aplicables de acuerdo la invitación a ofertar, el cual deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Identificar de manera precisa a cada uno de los participantes del consorcio o unión temporal.



- b. Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de Unión Temporal, sus partícipes deberán señalar los términos y extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados por los proponentes durante el proceso de selección. Dichas modificaciones sólo podrán llevarse a cabo previo consentimiento por escrito de la Terminal de Transporte S.A., durante la ejecución del contrato. La omisión de este señalamiento hará que la Terminal de Transporte S.A., tome la propuesta como presentada por un Consorcio para todos los efectos.
- c. Señalar que la duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de ejecución del contrato incluyendo garantías ofrecidas, liquidación del contrato y tres (3) años más.
- d. Hacer la designación de quién tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, con facultad expresa para actuar en nombre y representación del mismo, de presentar la oferta y de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, como también de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios, quien deberá firmar el documento de constitución, manifestando su aceptación como representante legal.
- e. Manifestar su responsabilidad, de manera clara y expresa, sobre todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y de la ejecución del contrato.
- f. Manifestar que ninguna de las partes podrá ceder su participación en el Consorcio o Unión Temporal a los demás integrantes o a un tercero.
- g. Acreditar la existencia y representación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en los términos señalados en la invitación a ofertar, cuando se trate de personas jurídicas, quienes deberán cumplir con cada uno de los demás requisitos indicados en estas condiciones de contratación.
- h. Suscribir el documento de conformación por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

NOTAS:

- 1. El proponente deberá tener en cuenta que, una vez presentada la propuesta, para su verificación y evaluación, no se podrá modificar los partícipes del consorcio o unión temporal, ni el porcentaje de participación y actividades de cada uno de ellos, como tampoco el cambio en el nombre del consorcio o unión temporal. Dichas modificaciones en caso de ser estrictamente necesarias sólo podrán llevarse a cabo previo consentimiento por escrito de la Terminal de Transporte S.A. durante la ejecución del contrato.
- 2. Se deberá anexar a la propuesta fotocopia de la cédula de ciudadanía o del documento legal que acredite la identidad del representante legal cuando se presente en Consorcio o Unión Temporal.
- 3. En el evento en que el proponente no anexe la documentación exigida en el presente numeral, deberá allegarla dentro del término establecido en la solicitud efectuada por la Terminal de Transporte S.A.

CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS – REDAM

El representante legal de la persona jurídica o la persona natural deberán presentar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM en el cual demuestre no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021.



Para el caso de Consorcios y/o uniones Temporales cada uno de los representantes legales de los integrantes deberán presentar el REDAM.

El certificado debe estar vigente para la fecha de presentación de oferta.

CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES

El proponente deberá diligenciar el **ANEXO No. 6** establecido en la invitación a ofertar y entregarlo firmado por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales, y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA, según corresponda de conformidad con la normatividad vigente.

El Revisor fiscal anexará copia de la cédula, tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

Asimismo, el proponente deberá manifestar si se encuentra exento del pago de algún aporte parafiscal y con base en qué norma. En consideración a lo anterior el proponente deberá expresarlo a renglón seguido del último párrafo del formato de certificación de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes Parafiscales, y si es el caso omitirá diligenciar ese valor en la casilla correspondiente del formato con base en la nota mencionada.

NOTAS:

1. La no presentación de los documentos enunciados en los anteriores literales o el diligenciamiento incompleto de los formatos entregados con el presente documento será motivo para que la propuesta sea evaluada como **NO HÁBIL**, sin perjuicio de la posibilidad de ser subsanado.
2. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes deberá aportar el **ANEXO No.6**, aquí exigido.

DOCUMENTO COMPROMISO DE TRANSPARENCIA.

El oferente deberá diligenciar, adjuntar y cumplir lo establecido en el **ANEXO No.3** de la presente invitación a ofertar.

En el caso que el oferente no anexe o diligencie el **ANEXO No.3** en la forma exigida en el presente numeral, deberá allegarlo dentro del término establecido en la solicitud



efectuado por la Terminal de Transporte S.A., el cual, si no se presenta, dará lugar a que la OFERTA sea declarada como **NO HÁBIL**.

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

Con el fin de conocer el régimen tributario al cual pertenece el proponente, deberá presentarse con la propuesta, fotocopia del Registro Único Tributario - RUT, actualizado y expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), donde aparezca claramente el NIT del proponente.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia no deben presentar el Registro Único Tributario (RUT), toda vez que en él se deben inscribir toda persona natural o jurídica que deba cumplir obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el adjudicatario sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, ésta deberá inscribirse en el Registro Único Tributario.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento. Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia y las personas naturales sin domicilio en Colombia, no deben presentar el Registro Único Tributario (RUT), toda vez que en él se debe inscribir toda persona natural o jurídica que deba cumplir obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia. Sin perjuicio de lo anterior, en caso que el adjudicatario sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia o una persona natural sin domicilio en Colombia, ésta deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT).

COMPROMISO ANTISOBORNO

El compromiso antisoborno deberá ser diligenciado según el **ANEXO No.9** adjunto a las condiciones de contratación, firmada por el representante legal, si es persona jurídica, o por el representante del Consorcio o Unión Temporal, si es del caso, o por el apoderado debidamente constituido, quien debe estar facultado para participar en la presente Invitación a ofertar. Para el último caso, deberá anexar el poder correspondiente con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

DECLARACIÓN JURAMENTADA – COMPROMISOS AMBIENTALES

El oferente deberá presentar una declaración juramentada suscrita por el representante legal, mediante la cual manifieste, bajo la gravedad de juramento, que durante la ejecución del contrato dará cumplimiento a la normatividad ambiental vigente aplicable y adoptará las medidas necesarias para prevenir, mitigar, controlar y corregir los impactos ambientales que puedan generarse con ocasión de las actividades objeto del contrato.

Asimismo, deberá comprometerse a realizar la adecuada disposición de residuos, el uso eficiente de los recursos naturales y el cumplimiento de los lineamientos ambientales establecidos por la Empresa y las autoridades competentes.



En caso de presentarse en consorcio o unión temporal, la declaración deberá ser suscrita por el representante.

REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES (CUMPLE/NO CUMPLE)

EXPERIENCIA ESPECÍFICA HABILITANTE DEL PROPONENTE

La Terminal de Transporte S.A., requiere que los proponentes acrediten experiencia a través de máximo DOS (2) certificaciones de contratos suscritos con entidades públicas y/o privadas, que hayan sido iniciados, ejecutados y terminados a satisfacción, relacionadas con el suministro "o" adquisición "o" adquisición y puesta en funcionamiento "o" adquisición, adecuación, instalación y puesta en funcionamiento "o" adquisición, fabricación, instalación y puesta en funcionamiento "o" compraventa "o" venta de contenedor (es) metálico (s) "o" módulo (s) tipo contenedor (es) metálico (s) "o" contenedor (es) marítimo (s) "o" container(s) , con valor en sumatoria igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial (\$ 88.751.432) es decir 50,69 SMMLV del año 2026.

Se tomará como referencia el valor del contrato expresado en salarios mínimos mensuales Legales Vigentes (SMMLV), de acuerdo con el SMMLV del año correspondiente a la terminación del mismo, incluidas sus modificaciones y/o adiciones.

AÑO	SMMLV
2026	\$1.750.905
2025	\$ 1.423.500
2024	\$ 1.300.000
2023	\$ 1.160.000
2022	\$ 1.000.000
2021	\$ 908.526
2020	\$ 877.803
2019	\$ 828.116
2018	\$ 781.242
2017	\$ 737.717

CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESENTACIÓN DE CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA

El proponente deberá tener en cuenta las siguientes condiciones generales de experiencia, al momento de presentar su propuesta:

1. La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el Anexo, Relación Certificaciones de Experiencia dispuesto para tal fin y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo.
2. En dicho formato el proponente deberá certificar, que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que la reportada en los documentos soporte. Este formato deberá entregarse firmado por el Representante Legal del proponente que sea persona jurídica; al igual para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, de-



berá ser firmado por el Representante Legal del consorcio o unión temporal. **El juramento se entenderá prestado con la presentación y firma del Anexo Carta de Presentación de la Oferta.**

3. Cuando se pretenda acreditar la experiencia exigida, el oferente deberá aportar la certificación expedida por la entidad contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:
 - Nombre de la Contratante.
 - Dirección.
 - NIT.
 - Nombre del Contratista.
 - Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
 - Número del contrato (si tiene).
 - Objeto del contrato.
 - Valor del contrato.
 - **Estado del contrato (En caso de que la certificación no indique que el estado del contrato es terminado, el proponente podrá adjuntar la correspondiente acta de terminación debidamente suscrita).**
 - Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
 - Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
 - Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla).
4. Si en un mismo documento se presenta la acreditación de la experiencia en más de un contrato, se tomará cada contrato como una (1) certificación de experiencia.
5. Asimismo, en el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación (objeto, alcance y/o funciones), el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato o de los documentos soporte que sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación.
6. Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia. No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista.
7. Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del oferente individual o del integrante del oferente plural que desea hacer valer la experiencia, y/o documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación.
8. Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario.
9. El valor que se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral será aquel que se certifique como ejecutado, es decir no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado.
10. **En caso de que las certificaciones aportadas que acreditan experiencia sean expedidas por una empresa privada, deberá anexarse copia del contrato correspondiente junto con la respectiva certificación.**



REGLAS GENERALES PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA

1. Regla de sumatoria: Para el caso de consorcios y uniones temporales, cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan.
2. La experiencia adquirida en consorcio o unión temporal será tomada en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación en la unión temporal o consorcio, en la cual fue adquirida.
3. En caso de que se relacione más de un contrato en una sola certificación, para efectos de verificación se tomará la experiencia específica del proponente directamente relacionado con los servicios y/o actividades solicitadas por la Terminal de Transporte S.A., de cada contrato individualmente considerado, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento y en la invitación a ofertar.
4. Cuando el valor de los contratos y/o certificaciones con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera:
 - 4.1. Para el caso de contratos en dólares americanos, se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM publicada en las estadísticas del Banco de la República publicadas en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato certificado.
 - 4.2. Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo a las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato certificado, y seguidamente a pesos colombianos.
5. Cuando la experiencia a aportar haya sido obtenida de manera directa con la Terminal de Transporte S.A., el proponente podrá acreditar la misma, tal como está establecido en el presente documento o aportando copia de los contratos suscritos, sin perjuicio que la Terminal de Transporte S.A., verifique internamente la real ejecución de los mismos.
6. La Terminal de Transporte S.A., podrá en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección, verificar y solicitar ampliación de la información presentada por el oferente para la acreditación de la experiencia.
7. Cuando en las certificaciones mediante las cuales se pretende acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios y/o operaciones de características disímiles a las del objeto del presente proceso contractual, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la relacionada con el objeto del presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios u operaciones incluidos en dicha certificación.
8. La experiencia a tener en cuenta será en contratos iniciados, ejecutados y terminados a satisfacción, entendiéndose por ésta aquella en la cual el contratista no haya sido objeto de multas o declaratorias de incumplimiento. En caso de que la experiencia acreditada registre alguna de estas circunstancias, la certificación correspondiente no será tomada en cuenta; en consecuencia, se deberá adjuntar a las certificaciones del contrato copia del acta de terminación debidamente suscrita por las partes.



9. Se tomará el valor del contrato al momento de la finalización, incluidas las adiciones y/o modificaciones, expresado en SMMLV, de acuerdo con el SMMLV del año correspondiente a la terminación del mismo.

NOTA 1: La Terminal de Transporte S.A., se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos y/o certificaciones que el oferente aporte.

NOTA 2: Las certificaciones que no cumplan con la totalidad de los requisitos y condiciones exigidos para ellas en la invitación a ofertar, o que no se anexasen o no contengan la totalidad de la información solicitada, no se tendrán en cuenta para efecto de verificar la experiencia mínima específica del oferente.

NOTA 3: En caso de certificaciones expedidas por entidades de derecho privado, el proponente deberá adjuntar copia del contrato respectivo.

NOTA 4: En el caso de proponentes plurales no se aceptan auto certificaciones y/o certificaciones expedidas por el o los otros miembros de consorcios o uniones temporales.

NOTA 5: En el evento en que se presenten más de DOS (2) certificaciones, la Terminal sólo tendrá en cuenta las DOS (2) certificaciones de mayor valor allegadas por parte del proponente.

Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

Una vez analizado el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021, se concluye que, teniendo en cuenta que el objeto del contrato involucra actividades de carácter especializado desde el punto de vista técnico, jurídico y financiero, servicios de asesoría, Consultoría, servicios profesionales de empresas, Gerencia de proyectos, investigación, tecnología y Administración Corporativa, no es pertinente la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

FACTOR ECONOMICO

La Terminal de Transporte S.A., evaluará el costo total de la oferta a contratar y seleccionará la oferta económica que brinde el menor valor como beneficio para la empresa.

El oferente al indicar el valor de su oferta deberá presentar debidamente diligenciado el formato – **Anexo de Propuesta Económica**, para lo cual deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

El proponente deberá ofertar el ítem solicitado, con el lleno de los requisitos técnicos, la ausencia de alguno generará el **RECHAZO** de la propuesta económica.

El proponente dispondrá el precio que considere para el presente proceso, pero no debe sobrepasar el valor del ítem del estudio de mercado ni el valor total ofertado. El sobrepasar



el valor generará **RECHAZO** de la propuesta económica.

En caso de omisión o de no especificarse alguna actividad o material en el valor unitario de la actividad, la Terminal de Transporte S.A. lo entenderá incluido en el valor de la propuesta. Los valores ofertados estarán vigentes durante toda la ejecución del contrato y hasta la terminación de la relación contractual.

NOTAS:

1. Precios Artificialmente Bajos: En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la Terminal de Transporte S.A., aplicará los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

La solicitud de justificación de precios artificialmente bajos deberá realizarse por la Terminal de Transporte S.A., posterior a la apertura de la oferta económica y previa a determinar el método de ponderación de las ofertas económicas, para ello la Terminal deberá determinar el tiempo que otorgará a los oferentes requeridos para que alleguen sus justificaciones.

Por lo anterior, cuando algún oferente no responda al requerimiento de justificación de la Terminal o ésta determine que alguna oferta económica se encuentre inmersa en un precio artificialmente bajo, se rechazará y, en consecuencia, no se considerará al proponente dentro del orden de elegibilidad del proceso.

2. Al diligenciar el Formato de propuesta económica, los proponentes deberán ofertar el precio unitario y el valor total ajustados al peso, sin centavos. El ajuste al peso se hará de la siguiente manera, ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproxima por exceso y cuando sea inferior a 5 se aproxima por defecto. El precio unitario y valor total deberán escribirse en forma legible y sin enmendaduras.

FACTOR DE ADJUDICACIÓN - OFERTA ECONÓMICA

1. En la propuesta económica, el valor total ofertado no podrá exceder el monto máximo establecido por la Terminal de Transporte S.A., como presupuesto oficial, no podrá superar el valor unitario y/o total techo de oferta en el estudio de mercado.
2. En el valor de la propuesta se entienden incluidos en su totalidad, los costos directos e indirectos que genere el servicio a contratar, los impuestos nacionales y distritales, y demás gastos que origine el mismo, los cuales estarán a cargo del contratista.
3. Los gastos y costos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. La Terminal de Transporte S.A., no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto.
4. El valor de la propuesta deberá incluir todos los costos inherentes de todos los elementos, accesorios, herramientas, materiales de embalaje, transporte, personal,



equipos, grúa (carga y descarga), suministros necesarios para la instalación, almacenamiento y demás costos logísticos necesarios para la entrega, instalación y adecuación de la unidad modular para el área de primeros auxilios, necesarios para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas y ambientales del contrato.

5. El proponente deberá presentar y firmar la PROPUESTA ECONÓMICA, certificando bajo la gravedad del juramento que toda la información que registra es veraz y que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con la Terminal de Transporte S.A., **juramento que se entenderá prestado con la presentación y firma del Anexo Carta de Presentación de la Oferta.**
6. Todos los gastos no previstos en la propuesta serán a cargo del contratista.

VISITA TÉCNICA

- a. La visita técnica no tiene carácter obligatorio, pero se considera necesaria para que los oferentes se familiaricen debidamente con los detalles y condiciones de adecuación e instalación del contenedor, sobre los cuáles serán ejecutados los trabajos, así como los aspectos que puedan llegar a ser determinantes en los costos de ejecución.
- b. La visita al sitio de instalación del contenedor se llevará a cabo en la Terminal de Transporte Satélite del Norte, ubicada en la Calle 192 No. 19 – 43, con los siguientes propósitos:
 - Verificar el área en la que será instalada la unidad modular, las necesidades y dimensiones del contenedor, ubicación de los puntos de conexión en el espacio a dotar, las condiciones ambientales como: temperatura, humedad relativa, vibración, exposición solar, condiciones eléctricas (polo a tierra, voltaje), espacio y otras que se consideren importantes para la correcta instalación y puesta en marcha del equipo, así como confirmar que cumple con los requisitos exigidos por el fabricante para realizar, tanto la instalación, como el mantenimiento y operación rutinaria.
 - En caso de que alguna de estas condiciones no satisfaga las exigencias del fabricante, el oferente debe informar a la Terminal las adecuaciones necesarias, este diagnóstico se realiza sin costo para la Terminal.

Por el hecho de no asistir a la visita, el proponente no podrá aducir como excusa el hecho de no haberse familiarizado debidamente con los detalles y condiciones de adecuación e instalación del contenedor, para presentar en el futuro reclamaciones a la Terminal de Transporte S.A., así como los aspectos que puedan llegar a ser determinantes en los costos de ejecución, sin que la empresa deba reconocer al contratista en el futuro, posibles desequilibrios por desconocimiento de las condiciones anotadas.

Nota: La visita de inspección y conocimiento se realizará en la fecha y hora previstas en el cronograma anterior. Esta deberá programarse previamente a través de la profesional de la Dirección de Servicio al Ciudadano Paola Copete al número de celular 300 061688.



Con el fin de gestionar los ingresos, en dicha comunicación se deberán registrar los nombres completos y el número de cédula de ciudadanía o documento de identificación de los asistentes.

6.1 REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS Y/O ESPECIFICACIONES DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CONTENEDOR METÁLICO, COMO UNIDAD MODULAR PARA EL ÁREA DE PRIMEROS AUXILIOS DE LA TERMINAL SATÉLITE DEL NORTE.

1. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

El proyecto tiene como finalidad la adquisición, adecuación, instalación y puesta en funcionamiento de un contenedor metálico como unidad modular, destinado a la prestación del servicio de primeros auxilios en la Terminal Satélite del Norte, con el que se busca garantizar la atención oportuna e integral ante eventuales emergencias médicas que puedan presentarse en las instalaciones, fortaleciendo las condiciones de seguridad y bienestar de los usuarios, transportadores, trabajadores y demás personas que transitan por la terminal.

El proyecto contempla la compra de un (1) contenedor metálico de 20 pies con una estructura base fabricada en acero de alta resistencia, con sistema estructural reforzado, de lámina ondulada o acanalada, que asegure durabilidad y facilidad de mantenimiento. Sobre esta base se realizará un proceso de adecuación interna y externa, que incluye:

- El acabado exterior del contenedor metálico debe incluir la aplicación de anticorrosivo con imprimación e inhibidora, seguida de pintura poliuretano alifático o epóxica de alta resistencia en color negro, que garantice protección frente a la intemperie, durabilidad y facilidad de mantenimiento.
- El interior del contenedor metálico debe incluir la aplicación de anticorrosivo con imprimación e inhibidora para interiores y una capa de pintura de acabado con alta adherencia, puede ser de tipo poliuretano alifático o epóxica de alta resistencia, en color claro o neutro. Este recubrimiento deberá garantizar protección frente a la humedad interior, vapores y posibles filtraciones, así como asegurar la durabilidad del recubrimiento y facilitar un acabado listo para la instalación de las paredes internas. Durante la instalación de las paredes, se deberá garantizar que no se afecte la protección anticorrosiva.
- Sistema de aislamiento termo acústico en paredes y techo, instalado entre la estructura metálica del contenedor y el revestimiento interior en lámina de fibrocemento, conformado por mantos, paneles o placas de materiales aislantes como lana mineral, lana o fibra de vidrio, espuma rígida de poliuretano, poliisocianurato, poliestireno extruido, poliestireno expandido de alta densidad o materiales equivalentes con adecuado desempeño térmico y acústico, resistentes a la humedad y compatibles con el sistema constructivo; su instalación se realizará mediante perfilera metálica galvanizada tipo T, omega o sistema equivalente, debidamente fijada a la estructura, asegurando la estabilidad, continuidad del aislamiento, la ausencia de puentes térmicos y la correcta fijación de las láminas de fibrocemento.



- Cuatro (04) bases construidas en concreto con resistencia mínima de 3.000 psi (21 Mpa), deberán tener dimensiones de veinticinco por veinticinco por veinticinco (25x25x25) centímetros. Cada base deberá incluir acero de refuerzo de mínimo 3/8" dispuesto en forma de parrilla. Las bases deberán estar debidamente niveladas para garantizar una adecuada distribución de cargas y estabilidad, el contenedor deberá apoyarse de manera uniforme. De tal forma que distribuya el peso del contenedor de forma equitativa y segura, distanciándolo del suelo para evitar afectación de la humedad a la estructura del contenedor. Entre cada base en concreto y la base metálica del contenedor se deberá colocar una lámina de neopreno o cinta asfáltica, para evitar contacto directo y posibles procesos de corrosión o humedad. En caso de requerirse la nivelación o ajuste de las bases para cumplir con esta condición, los costos asociados deberán ser asumidos por el contratista.
- El exterior del contenedor metálico debe incorporar cintas retrorreflectivas de color rojo, tipo IX, conforme lo establecido en la Norma Técnica Colombiana NTC 4739 "Láminas retrorreflectivas para control de tránsito". Estas cintas son requeridas para garantizar la adecuada visibilidad del contenedor, especialmente considerando la ubicación en la cual será instalado, contribuyendo así a la seguridad y prevención de accidentes en su entorno.
- Se debe garantizar la impermeabilidad del contenedor, evitando el ingreso de agua al interior. Para tal fin, se deberá contar con un sistema de drenaje adecuado que impida la filtración o acumulación de agua proveniente del exterior, asegurando la protección de las instalaciones y el adecuado funcionamiento de la unidad modular.
- Una (1) puerta de acceso corrediza en vidrio templado de 8 mm de espesor, compuesta por dos cuerpos: uno (1) fijo y uno (1) móvil corredizo, ubicada en una de las paredes laterales del contenedor. El cuerpo corredizo deberá tener un ancho mínimo de noventa y cinco (95) centímetros y una altura de dos (2) metros y el cuerpo fijo contará un ancho mínimo de un (1) metro y una altura de dos (2) metros, el marco deberá ser fabricado en material metálico o de aluminio, con guías inferiores y superiores, e incluir sellos perimetrales de caucho o neopreno que eviten vibraciones, filtraciones de aire o agua y garanticen un cierre hermético. La puerta deberá suministrarse con todos los elementos, accesorios y herrajes necesarios para su correcta instalación y funcionamiento. Asimismo, deberá incluir una manija metálica ergonómica que facilite su desplazamiento, garantizando durabilidad, estabilidad estructural y adecuada funcionalidad.
- La puerta de acceso deberá contar con una (1) cerradura de marca reconocida y excelente calidad, que garantice condiciones de seguridad, durabilidad y correcto funcionamiento durante su operación.
- El contenedor deberá contar con un sistema de ventilación y/o aireación que garantice la circulación continua del aire, evitando la acumulación de calor, humedad u olores, y asegurando condiciones de confort térmico y salubridad en su interior. El sistema deberá incluir mínimo tres (3) ventanas basculantes metálicas o de aluminio tipo persiana, con un ancho mínimo de cincuenta (50) centímetros y una altura mínima de treinta (30) centímetros. Cada ventana deberá contar con un marco perimetral fijo y panel frontal abatible que permita su apertura y cierre total. Las ventanas deberán instalarse en las paredes del contenedor y estar fabricadas en materiales que garanticen durabilidad, resistencia a la corrosión y fácil mantenimiento.
- Doce (12) Rejillas de ventilación pasiva instaladas en las paredes exteriores del contenedor fabricadas en plástico ABS (acrilonitrilo butadieno estireno), con una profundidad



de una (1) pulgada, largo de veinte (20) centímetros y ancho de cinco (5) centímetros¹. Deberán instalarse en el exterior del contenedor, distribuidas en las cuatro paredes, ubicadas cerca de la parte superior, debajo del techo, para favorecer la circulación natural del aire y el confort térmico. La distribución será la siguiente: dos (2) en la pared frontal, una (1) en cada puerta y cuatro (4) en cada una de las paredes laterales. Las rejillas deberán garantizar adecuada ventilación pasiva, evitar la acumulación de calor, humedad, gases u olores, contribuyendo a mantener condiciones adecuadas de salubridad dentro del contenedor.²

- La base del piso deberá estar conformada en lámina Superboard de diecisiete (17) milímetros de espesor, sobre la cual se instalará un piso vinílico hospitalario de PVC con un espesor mínimo de dos (2) milímetros, continuo, antideslizante, impermeable, lavable y sólido, con resistencia a factores ambientales y a procesos de desinfección. El acabado deberá incluir su respectivo zócalo sanitario en media caña, garantizando condiciones óptimas de higiene, durabilidad y fácil mantenimiento. El color será definido con el supervisor del contrato.
- Las paredes internas deberán ser impermeables, lavables, sólidas e incombustibles, con resistencia a factores ambientales y de superficie lisa, continua y de fácil mantenimiento y limpieza, que garantice durabilidad y condiciones adecuadas de higiene. Podrán ser fabricada en lámina Superboard de ocho (8) milímetros o diez (10) milímetros de espesor. El material a utilizar deberá ser previamente revisado y aprobado por el supervisor del contrato.
- El techo interno deberá ser resistente, no combustible, con resistencia a factores ambientales y de superficie lisa, continua y de fácil mantenimiento, que garantice durabilidad y condiciones adecuadas de higiene. Podrá ser fabricado en lámina Gyplac Dry-wall de ocho (8) milímetros o en lámina Superboard de ocho (8) milímetros o diez (10) milímetros de espesor. El material a utilizar deberá ser previamente revisado y aprobado por el supervisor del contrato.
- La pintura para las paredes y techo deberá ser de color blanco, lavable y de alta durabilidad, garantizando una superficie uniforme, resistente a la humedad y de fácil limpieza.
- Deberá contar con una altura interior libre de dos metros veinte centímetros (2,20 m) y ancho interior libre de dos (2) metros.
- En el exterior del contenedor metálico en la pared frontal (extremo corto) deberá instalarse un (1) soporte fijo destinado a la sujeción de una tabla espinal rígida larga plástica naranja, que permita su fácil acceso y disponibilidad inmediata en caso de emergencia, garantizando seguridad y estabilidad durante su fijación y resguardo.
- Una (1) rampa metálica de acceso que facilite el ingreso seguro y cómodo del público, con un ancho mínimo de un metro veinte centímetros (1,20 m). La rampa deberá estar compuesta por un tramo inclinado y un tramo horizontal que coincida con el nivel de acceso al contenedor. Deberá ser fabricada en estructura metálica, con soportes firmemente anclados al piso mediante pernos de anclaje de alta resistencia. Todos los elementos metálicos deberán contar con tratamiento anticorrosivo. La superficie de la rampa deberá ser antideslizante, mediante aplicación de pintura antideslizante o recubrimiento especial, e incluir cintas antideslizantes fluorescentes, asimismo, deberá estar

¹ En caso de requerirse un tamaño diferente, el contratista deberá presentar una justificación técnica por escrito, la cual debe ser evaluada y aprobada previamente por el supervisor del contrato. Dicho ajuste no generará costos adicionales para la Terminal de Transporte S.A.

² Imagen 18



debidamente señalizada conforme a la normatividad vigente en materia de accesibilidad y seguridad. La rampa deberá contar con barandas metálicas firmemente ancladas a la estructura, que proporcione estabilidad y seguridad al usuario, deberán estar debidamente señalizadas. La pendiente máxima de la rampa debe ser de 1 en 12 (8,3%) de acuerdo con la NTC 6047 y la normatividad vigente. El conjunto deberá garantizar resistencia a la intemperie, durabilidad y facilidad de mantenimiento.

- Un (1) alero o cubierta protectora que brinde resguardo a la rampa de acceso, permitiendo la protección contra la lluvia, la radiación solar y garantizando condiciones seguras y cómodas para el ingreso y salida de las personas. La estructura deberá ser fabricada en material metálico, con elementos firmemente anclados al contenedor. La cubierta deberá estar compuesta por tejas en polycarbonato alveolar de ocho (8) milímetros de espesor, con protección UV y características de alta durabilidad. El alero o cubierta protectora deberá cubrir la totalidad de la rampa y su tramo de acceso, asegurando una adecuada evacuación de aguas lluvias y evitando filtraciones hacia al contenedor o la superficie de la rampa. El conjunto deberá garantizar resistencia estructural, estabilidad frente a condiciones ambientales adversas y facilidad de mantenimiento.
- El contenedor conservará sus puertas estándar de fábrica, ubicadas en uno de los extremos cortos, conformadas por dos (2) hojas abatibles fabricadas en acero estructural, con panales acanalados y marco perimetral reforzado. Cada hoja deberá contar con dos (2) barras de cierre vertical tipo leva, bisagras metálicas soldadas a la estructura principal y sistema de aseguramiento mediante pasadores y caja de protección (lock-box) para candado de seguridad. Las puertas deberán conservar sus empaques perimetrales en caucho o neopreno, garantizando un cierre hermético y la protección contra filtraciones de agua, polvo y aire. Asimismo, deberán incluir la aplicación de anticorrosivo con imprimación e inhibidora, seguida de pintura poliuretano alifático o epóxica de alta resistencia en color negro, asegurando protección frente a la intemperie y la oxidación. El sistema de puertas deberá asegurar durabilidad, estabilidad estructural, funcionamiento suave y facilidad de mantenimiento durante la operación del contenedor.
- Las puertas estándar del contenedor deberán contar con un (1) candado de alta seguridad, instalado en la caja de protección metálica (lockbox) integrada en las hojas de las puertas, garantizando su protección frente a intentos de manipulación, corte o sabotaje. El candado deberá ser fabricado en acero endurecido o acero inoxidable, con recubrimiento resistente a la intemperie, la humedad y demás factores climáticos. Deberá incorporar un cilindro de precisión con sistema anti taladro, antiganzúa y anti palanca, que aseguren un nivel de seguridad elevado. El dispositivo deberá contar con mínimo dos (2) llaves. El conjunto candado – lockbox deberá garantizar resistencia mecánica, durabilidad y operación confiable, preservando la seguridad del contenedor frente a accesos no autorizados y condiciones ambientales adversas.
- En el extremo corto donde se encuentran las puertas estándar del contenedor, al abrir la hoja ubicada en el costado izquierdo deberá localizarse la bodega de insumos, la cual deberá contar con:
 - Un (1) mueble modular con cuatro (4) puertas abatibles, equipadas con bisagras tipo parche recta, y con ocho (8) compartimientos internos distribuidos de manera uniforme y funcional. El mueble deberá tener un ancho mínimo de un metro diez centímetros (1,10 m) y una profundidad mínima de cuarenta (40) centímetros. La altura se ajustará al espacio disponible posterior a la instalación del techo y del piso, los cuales deberán cumplir con las características técnicas previamente definidas.



El mueble deberá garantizar resistencia estructural, estabilidad, facilidad de limpieza y aprovechamiento funcional del espacio, asegurando el adecuado almacenamiento de insumos y materiales del área de primeros auxilios. El mueble deberá ser previamente revisado y aprobado por el supervisor del contrato.

- Las paredes deberán cumplir con las características técnicas previamente definidas.
- En el extremo corto donde se encuentran las puertas estándar del contenedor, al abrir la hoja ubicada en el costado derecho deberá localizarse la bodega de elementos de aseo, la cual deberá contar con:
 - Un (1) lava traperos industrial, fabricado en acero inoxidable, con su respectivo punto hidráulico y sanitario debidamente instalado y sellado, garantizando la correcta evacuación de aguas y facilidad de limpieza.
 - Dos (2) repisas metálicas con sus respectivos soportes metálicos para pared, incluyendo todos los accesorios y elementos de anclaje requeridos para su instalación segura. Las repisas deberán ser resistentes a la humedad y a los productos de limpieza.
 - Dos (2) organizadores de escobas y traperos, cada uno con cuatro (4) posiciones, fabricados en material plástico o metálico anticorrosivo, resistentes al uso frecuente y con sistema de sujeción firme a la pared.
 - Las paredes, techo y piso deberán cumplir con las características técnicas previamente definidas.

El conjunto deberá garantizar orden, funcionalidad, durabilidad y facilidad de mantenimiento, contribuyendo a la adecuada organización y operación del área de aseo.

Todos los elementos deberán ser previamente revisados y aprobados por el supervisor del contrato.

- La bodega de insumos y la bodega de elementos de aseo deberán estar separadas por una pared divisoria, la cual deberá cumplir con las características técnicas previamente definidas.
- La tubería eléctrica, junto con sus respectivos acoples, conectores y terminales, deberá cumplir la normativa técnica vigente aplicable, RETIE, NTC 2050 o equivalentes, garantizar la continuidad eléctrica, protección mecánica del cableado y la correcta ejecución de la conexión a la puesta a tierra, asegurando su funcionamiento efectivo conforme a los estándares técnicos requeridos.
- Tablero eléctrico de control con su protección por interruptores (taco eléctrico) por cada línea de alimentación, incluyendo el respectivo diagrama del sistema eléctrico completo. El tablero eléctrico se debe entregar debidamente conectado a la red eléctrica de la Terminal Satélite del Norte.
- Se debe realizar la instalación eléctrica desde punto de toma de energía existente hasta la unidad modular. Asimismo, deberá realizar las respectivas pruebas para verificar el adecuado funcionamiento de las instalaciones eléctricas.
- Se debe contemplar la red hidráulica desde el punto de conexión dispuesto por la Terminal de transporte Satélite del Norte hasta la unidad modular. Asimismo, deberá realizar las respectivas pruebas para verificar el adecuado funcionamiento.
- Se debe contemplar la red sanitaria desde el punto de conexión de la Terminal de transporte Satélite del Norte hasta la unidad modular. Asimismo, deberá realizar las respectivas pruebas para verificar el adecuado funcionamiento.



- Un (1) punto eléctrico toma doble corriente con conexión a tierra, plástica blanca, cuya ubicación será definida con el supervisor del contrato.
- Dos (2) puntos eléctricos con toma doble corriente regulada, en placa plástica color naranja, cuya ubicación será definida con el supervisor del contrato.
- Dos (2) luminarias herméticas tipo led de 2x18w, que cumplan con las disposiciones RETIE, la ubicación será definida con el supervisor del contrato.
- Un (1) interruptor doble plástico blanco (ubicación a definir con el supervisor del contrato).
- Todos los elementos y accesorios para la correcta instalación y funcionamiento del sistema de iluminación.
- Deberá contar con un (1) baño independiente, con un Área mínima de 3,8 m², el cual debe contar con:
 - Un (1) lavamanos con su respectivo punto hidráulico y sanitario
 - Un (1) sanitario para personas con movilidad reducida, con su respectivo punto hidráulico y sanitario
 - Una (1) barra de seguridad en acero inoxidable de ochenta (80) centímetros de longitud, cuya ubicación será definida con el supervisor del contrato.
 - Una (1) barra de seguridad abatible en Acero inoxidable de setenta (70) centímetros de longitud, cuya ubicación será definida con el supervisor del contrato.
 - Una (1) puerta corrediza en madera aglomerada o MDF de alta densidad, con acabado en pintura o recubrimiento melamínico blanco resistente a la humedad y al uso continuo, de ancho mínimo de un metro con diez centímetros (1,10 m) y altura mínima de dos (2) metros. Deberá contar con riel superior e inferior metálico de alta resistencia, sistema de deslizamiento suave y seguro y dos (2) manijas metálicas ubicadas a cada costado de la puerta, que faciliten su apertura y cierre.
 - La puerta deberá contar con una (1) cerradura de marca reconocida y excelente calidad, que garantice durabilidad y correcto funcionamiento.
 - Un (1) punto eléctrico toma doble corriente GFCI, plástica blanca, cuya ubicación será definida con el supervisor del contrato.
 - Una (1) luminaria hermética led de 2x18w que cumpla con las normas RETIE, cuya ubicación será definida con el supervisor del contrato.
 - Un (1) interruptor sencillo y todos los elementos y accesorios para su correcto funcionamiento, cuya ubicación será definida con el supervisor del contrato.
 - Un (1) dispensador de jabón quirúrgico con sistema de fijación permanente
 - Un (1) dispensador de papel higiénico con sistema de fijación permanente
 - Un (1) dispensador de toallas de papel desechables para secado con sistema de fijación permanente
 - Una (1) de las tres (3) ventanas basculantes previamente mencionadas deberá instalarse en el área de baño, garantizando adecuada ventilación conforme a las especificaciones técnicas establecidas.
 - Todos los elementos, accesorios y materiales necesarios para garantizar la correcta instalación, conexión y funcionamiento del baño, conforme a la normativa vigente.
 - Las paredes, techo y piso deberán cumplir con las características técnicas previamente definidas.
- Una (1) repisa metálica con sus respectivos soportes metálicos para pared, incluyendo todos los accesorios y elementos de anclaje requeridos para su instalación segura. La repisa deberá ser resistentes a la humedad y a los productos de limpieza y su ubicación será definida con el supervisor del contrato.



- Una (1) cortina divisoria entre el área de entrevista y el área de exploración física, la cual deberá garantizar privacidad, asepsia y fácil mantenimiento, cumpliendo con las normas sanitarias aplicables para espacios asistenciales y de atención al público. Deberá cumplir con las siguientes características:
 - La cortina deberá estar fabricada en tela hospitalaria antilíquido, PVC vinílico sanitario o poliéster recubierto en vinilo, con tratamiento antibacteriano, antihongos y retardante al fuego (cumplimiento norma NFPA 701 o equivalente).
 - El material deberá ser impermeable, antilíquido, antiestático, lavable y resistente a agentes químicos de desinfección comúnmente empleados en entornos clínicos (hipoclorito de sodio, alcohol, amonios cuaternarios).
 - La superficie deberá ser lisa, no porosa y opaca, garantizando privacidad visual y evitando la acumulación de polvo o microorganismos.
 - El color deberá ser claro o neutro (blanco, beige, azul o verde agua), permitiendo adecuada iluminación y limpieza visual del área.
 - La confección deberá incluir ojales metálicos o cinta reforzada superior para la instalación mediante ganchos o rodachinas en riel metálico o de aluminio anodizado, el cual deberá ser firme, resistente a la humedad y de fácil limpieza.
 - Las costuras deberán ser reforzadas o termoselladas, garantizando resistencia mecánica y durabilidad.
 - La instalación deberá dejar una separación mínima de cinco centímetros (5 cm) respecto al nivel del piso, facilitando la limpieza y ventilación del área.
 - El conjunto cortina – riel deberá garantizar estabilidad, funcionalidad, durabilidad y mantenimiento higiénico, conforme a las recomendaciones del fabricante y las disposiciones sanitarias vigentes.

El material y el color deberán ser previamente revisados y aprobados por el supervisor del contrato.

La ubicación será definida con el supervisor del contrato.

- Deberá contar con un (1) conjunto de mobiliario clínico básico, el cual permitirá la adecuada atención y valoración inicial de pacientes en el punto de primeros auxilios, garantizando funcionalidad, higiene, durabilidad y cumplimiento de las normas sanitarias aplicables, estará compuesto por los siguientes elementos:
 - Una (1) camilla de reconocimiento tipo diván fijo, la cual deberá garantizar estabilidad, durabilidad, higiene y facilidad de mantenimiento, cumpliendo con las normas sanitarias aplicables a mobiliario clínico, con las siguientes características mínimas:
 - Estructura fabricada en tubo metálico o acero inoxidable, con refuerzos que garanticen resistencia mecánica y estabilidad estructural.
 - Superficie acolchada con colchón de espuma de alta densidad (mínimo cinco (5) centímetros de espesor), recubierta en material vinílico o cuero sintético antilíquido, impermeable, lavable, resistente a desinfectantes hospitalarios y de fácil limpieza.
 - Dimensiones mínimas: largo un metro ochenta centímetros (1,80 m), ancho setenta (60) centímetros y altura setenta y cinco (75) centímetros.
 - Base fija sin ruedas, con tapones plásticos o de caucho antideslizantes en los apoyos.
 - Acabado en pintura electrostática horneada o acero pulido, resistente a la corrosión, humedad y agentes químicos.
 - Capacidad de carga mínima: ciento veinte (120) kilogramos.



La camilla deberá garantizar funcionamiento seguro, estabilidad estructural y resistencia a las condiciones de uso frecuente.

El material, color y acabados deberán ser previamente revisados y aprobados por el supervisor del contrato.

La ubicación será definida con el supervisor del contrato, atendiendo a la disposición funcional del área de primeros auxilios.

- Una (1) mesa auxiliar metálica, con las siguientes características:
 - Fabricada en acero inoxidable o lámina metálica con pintura epóxica de alta resistencia.
 - Dimensiones aproximadas: largo sesenta (60) centímetros, ancho cuarenta (40) centímetros, altura ochenta (80) centímetros.
 - Superficie lisa, impermeable y libre de poros, apta para la colocación de insumos o equipos menores.
 - Dotada de ruedas con freno o niveladores fijos, según disposiciones del espacio.
 - Deberá garantizar estabilidad, facilidad de limpieza y resistencia a la humedad y agentes químicos.
- Una escalerilla de acceso, con las siguientes características:
 - De dos (2) peldaños, fabricada en acero inoxidable o metálica con acabado en pintura electrostática.
 - Superficie de peldaños antideslizante, lavable, con tapones de caucho o plástico en las bases.
 - Dimensiones aproximadas: altura total cuarenta ((40) centímetros, ancho cincuenta (50) centímetros, profundidad cuarenta (40) centímetros.
 - Capacidad de carga mínima: ciento veinte (120) kilogramos.

Todos los elementos deberán ser nuevos, funcionales y libres de defectos, garantizando resistencia a la humedad, agentes químicos y facilidad de limpieza y desinfección.

Los colores, materiales y acabados deberán ser previamente revisados y aprobados por el supervisor del contrato.

La ubicación del conjunto será definida con el supervisor del contrato.

- Deberá contar con un (1) escritorio color blanco, con una longitud mínima de un metro diez centímetros (1,10 m) de largo, un ancho mínimo de sesenta (60) centímetros y una altura mínima de setenta y cuatro (74) centímetros. La estructura deberá ser metálica, firmemente ensamblada y la superficie en madera de veinticinco (25) milímetros, garantizando resistencia, estabilidad y durabilidad. Deberá incluir una cajonera de mínimo tres (3) cajones, integrada o adosada a la estructura, que permita el almacenamiento seguro, organizado y fácil de documentos. Deberá ser previamente revisado y aprobado por el supervisor del contrato.
- Dos (2) sillas fijas para oficina, deberán ser fabricadas en estructura metálica, con acabado en pintura electrostática color negro, resistente a la corrosión, rayones y condiciones de uso continuo. El asiento y espaldar deberán ser fabricados en espuma de alta densidad con calibre de cinco (5) centímetros, recubiertos en material sintético lavable, resistente al desgaste y de fácil mantenimiento. Cada silla deberá tener una profundidad mínima de cuarenta (40) centímetros, un ancho mínimo de cuarenta y siete (47) centímetros, una altura del asiento entre cuarenta y cinco (45) y cuarenta y ocho (48) centímetros desde el nivel del piso y una altura aproximada entre ochenta (80) y noventa (90) centímetros. El conjunto deberá garantizar comodidad, estabilidad, resistencia mecánica y durabilidad, deberán ser previamente revisados y aprobados por el supervisor del contrato.



- Un (1) porta extintor, con un (1) extintor de polvo químico seco de veinte (20) libras ABC, fabricado en lámina de acero Cold Rolled, con un acabado en pintura electrostática amarilla, provisto con una válvula en bronce, un sistema de accionamiento rápido (manija y palanca) con un indicador de presión contenido en caja metálica (manómetro) con terminal de salida en boquilla para la descarga, deberá cumplir con las normas técnicas vigentes, su ubicación será definida con el supervisor del contrato.
- Una vitrina para el almacenamiento de insumos y medicamentos, fabricada en estructura de aluminio o acero inoxidable, con una altura mínima de un metro sesenta centímetros (1,60 m), un ancho mínimo de setenta (70) centímetros y una profundidad mínima de cuarenta (40) centímetros. Deberá contar con puerta superior doble con vidrio, provista de chapa de seguridad; puerta inferior doble; mínimo dos (2) entrepaños internos y patas con niveladores de altura o con rodachines de por lo menos dos y media (2,5) pulgadas. Deberá ser previamente revisado y aprobado por el supervisor del contrato y su ubicación será definida por dicho supervisor.
- Un (1) locker de dos (2) compartimentos, de un (1) cuerpo o tipo apilable, fabricado en lámina cold roller con acabados en pintura electrostática color a definir con el supervisor del contrato, o alternativamente fabricado en polipropileno y/o poliestileno. Cada compartimento con un ancho mínimo de treinta (30) centímetros, una altura de cuarenta y cinco (45) centímetros y un fondo mínimo de cuarenta y ocho (48) centímetros. El elemento deberá ser previamente revisado y aprobado por el supervisor del contrato, quien también definirá su ubicación final.
- Suministrar e instalar la señalización de seguridad correspondiente para la identificación de los siguientes puntos:
 - Botiquín o botiquines
 - Zona de residuos
 - Bala o balas de oxígeno
 - Silla de ruedas
 - Extintor
 - Punto de conexión eléctrica del contenedor
 - Bodega de insumos
 - Bodega de elementos de aseo
 - Identificación del punto de primeros auxilios
 - Salida
 - Baño
 - Rampa
 - Y las demás que se identifiquen con el supervisor del contrato.

Cada una de las señales debe cumplir con los lineamientos establecidos en la NTC 1461 de 1987 y demás normas aplicables.

Cada punto deberá contar con su respectiva demarcación de piso en cintas de color amarillo con negro según aplique, garantizando visibilidad, durabilidad y adecuada adherencia. Su ubicación será definida con el supervisor del contrato.

Adicionalmente, los elementos anteriormente descritos deberán ser suministrados, instalados o implementados, según corresponda y estarán sujetos a verificación, revisión y aprobación por parte del supervisor del contrato.

Se precisa que los puntos eléctricos, hidráulicos y sanitarios deben quedar completamente



instalados, conectados y en óptimo funcionamiento, garantizando su operatividad, seguridad y cumplimiento de las normas técnicas vigentes. Para tal fin, el contratista deberá suministrar e instalar toda la tubería, accesorios y elementos necesarios para asegurar su correcta instalación y funcionamiento.

Para todos los elementos suministrados e instalados que cuenten con cerraduras o sistemas de acceso, deberán entregarse las respectivas llaves en funcionamiento, debidamente identificadas y organizadas, garantizando su correspondencia con cada elemento instalado.

Vale la pena señalar, que cualquier modificación o ajuste a las especificaciones deberá ser previamente revisada y aprobada por escrito por el supervisor del contrato.

Los costos de todos los elementos, accesorios, herramientas, materiales de embalaje, transporte, personal, equipos, grúa (carga y descarga), suministros necesarios para la instalación, almacenamiento y demás gastos logísticos requeridos para la entrega, instalación y adecuación de la unidad modular para el área de primeros auxilios en la Terminal Satélite del Norte, deberán ser tenidos en cuenta en la oferta económica.

Una vez instalada la unidad modular para el área de primeros auxilios, el contratista deberá entregar al supervisor del contrato los siguientes planos en formatos DWG y PDF.

- Plano general del contenedor, incluyendo la distribución interna y sus respectivas dimensiones.
- Plano de las instalaciones eléctricas.
- Plano de las instalaciones hidrosanitarias.

Para el recibo a satisfacción el contratista deberá entregar al supervisor del contrato registro fotográfico y filmico de la unidad modular adecuada e instalada.

2. IMÁGENES DE REFERENCIA

Imagen No. 1





Imagen No. 2



Imagen No. 3



Imagen No. 4





Imagen No. 5



Imagen No. 6

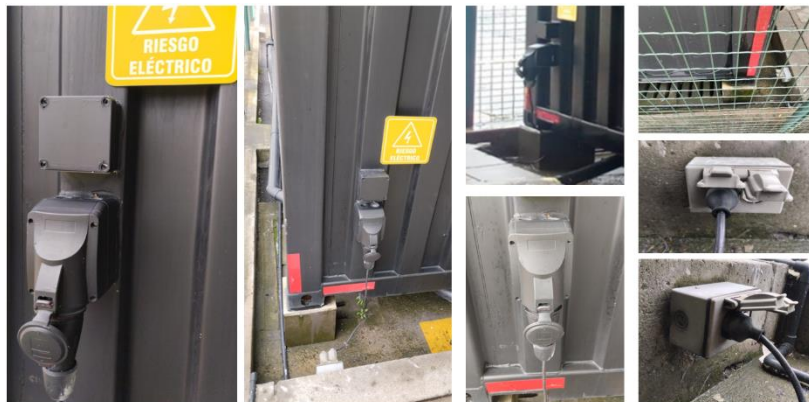


Imagen No. 7





Imagen No. 8



Imagen No. 9



Imagen No. 10





Imagen No. 11



Imagen No. 12



Imagen No. 13

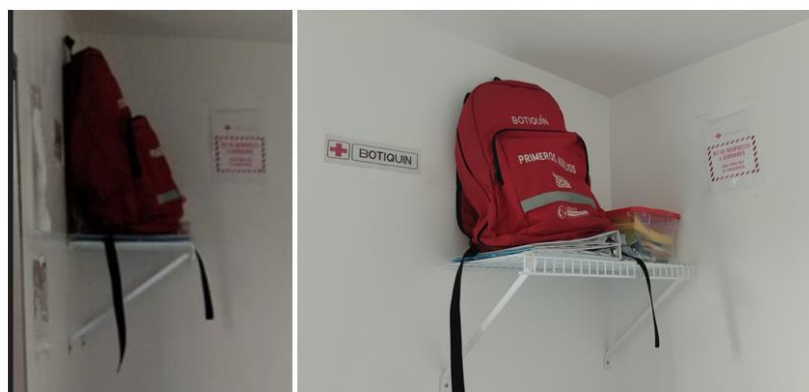




Imagen No. 14



Imagen No. 15



Imagen No. 16





Imagen No. 17



Imagen No. 18



Imagen No. 19





Imagen No. 20



Imagen No. 21



Imagen No. 22





Imagen No. 23



Imagen No. 24



Imagen No. 25

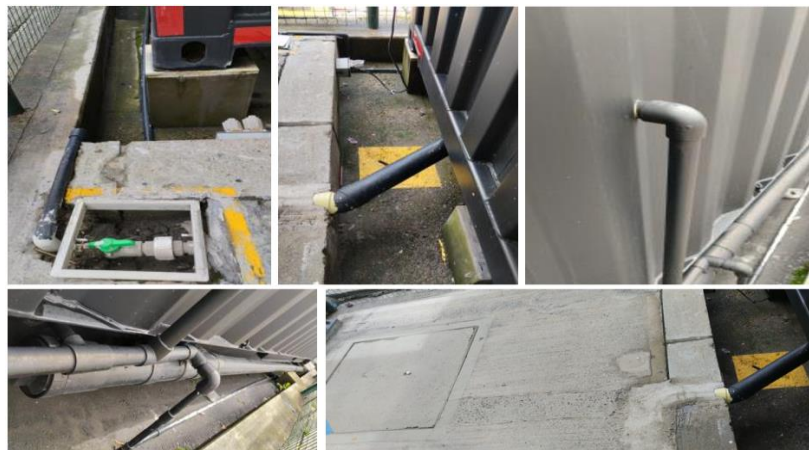




Imagen No. 26



Imagen No. 27



Imagen No. 28

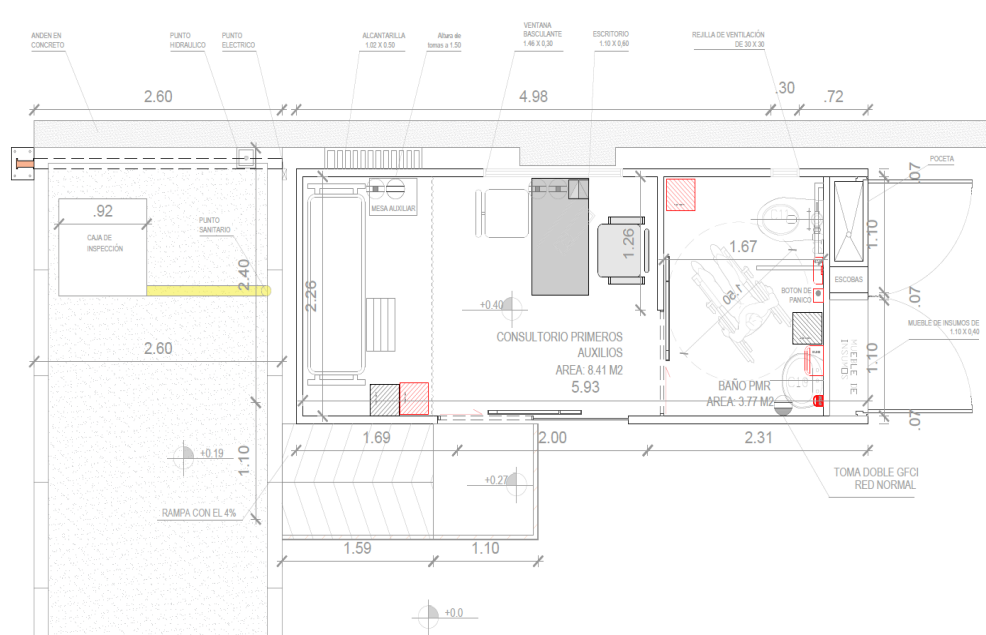




Imagen No. 29



Imagen No. 30





3. CANTIDADES DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
Contendor Punto de Primeros Auxilios Terminal Satélite Norte	Suministro, adecuación, instalación y puesta en funcionamiento a todo costo de contenedor metálico de 20 pies con una estructura base fabricada en acero de alta resistencia, con sistema estructural reforzado, de lámina ondulada o acanalada, que asegure durabilidad y facilidad de mantenimiento. Sobre esta base se realizará un proceso de adecuación interna y externa, que incluye lo descrito en las especificaciones técnicas	1

4. NORMAS TÉCNICAS

NORMATIVIDAD	DETALLE
NTC 6047:2013	Accesibilidad al medio físico. Espacios de servicio al ciudadano en la administración pública. Requisitos
NSR-10	Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente
ISO 668:2020	Contenedores de carga Serie 1 — Clasificación, dimensiones y homologaciones
NTC 1920:2020	Acero estructural al carbono
NTC 2289:2020	Barras corrugadas y lisas de acero de baja aleación, para refuerzo de concreto.
NTC 5525	Revestimientos arquitectónicos: regula acabados de paredes, pisos y techos.
NTC 1500:2023	Instalaciones hidráulicas y sanitarias
RAS 2000	Reglamento técnico del sector de agua potable y saneamiento básico.
Ley 09 de 1979	Código Sanitario Nacional de Colombia
Resolución 501 de 2017	Requisitos técnicos relacionados con composición química e información, que deben cumplir los tubos, ductos y accesorios de acueducto y alcantarillado
Resolución 90708 de 2013. RETIE	Reglamento técnico de instalaciones eléctricas
NTC 4552	Norma colombiana contra las descargas atmosféricas (Rayos)
NTC 2050	Código eléctrico colombiano, Segunda Actualización - PB 009
NTC 2885:2009	Extintores portátiles contra incendios
NTC 1461:1987	Higiene y seguridad. Colores y señales de seguridad.
ISO 3461	Símbolos gráficos. Principios generales para la presentación.
NTC 4739	Láminas retrorreflectivas para control de tránsito
NTC 652:2023	Extintores de polvo químico seco
ISO 8501-1:2007	Grados de oxidación y de preparación de sustratos de acero no pintados y de sustratos de acero después de estar totalmente decapados de revestimientos anteriores
ISO 8501-2:2001	Grados de preparación de sustratos de acero previamente pintados, después de la eliminación localizada de revestimientos anteriores
ISO 8501-3:2007	Clases de preparación de soldaduras, esquinas y otras zonas con imperfecciones de superficie
NTC 396:2021	Concretos. Método de ensayo para determinar el asentamiento del concreto
NTC 550:2020	Concretos. Elaboración y curado de especímenes de concreto en el sitio de trabajo
NTC1377:2021	Concretos. Elaboración y curado de especímenes de concreto para ensayos en el laboratorio
NTC 2036:1985	Mecánica. Herramientas manuales. Niveles de burbuja.
NTC 3895:1996	Preparación de superficies metálicas. Limpieza con chorro a metal blanco.
NTC 2313:1989	Herramientas manuales. Seguetas de hoja para metales.
GTC 111:2004	Guía para la realización de ensayos de corrosión atmosférica en metales.
NTC 3825-1:1996	Pinturas y productos afines. Sistemas de pinturas protectoras. Parte 1. Criterios de selección.
NTC 3825-2:1996	Pinturas y productos afines. Sistemas de pinturas protectoras. Parte 2. Tipo de exposición.
NTC 3981:2015	Medición del espesor de recubrimientos por los métodos de



	inducción electromagnética o corrientes inducidas
NTC 1052	Pinturas, barnices y materias primas para pintura y barnices. Muestreo
ASTM A767 / A767M	Especificación estándar para barras de acero con recubrimiento de zinc (galvanizado) para refuerzo de concreto
NTC 2289:2020	Barras corrugadas y lisas de acero de baja aleación, para refuerzo de concreto
NTC 673:2021	Concretos. Método de ensayo de resistencia a la compresión de especímenes cilíndricos de concreto
NTC 4025:2019	Concretos. Método de ensayo para determinar el módulo de elasticidad estático y la relación de poisson en concreto a compresión
ISO 8501-1:2007	Preparación de sustratos de acero antes de la aplicación de pinturas y productos relacionados. Evaluación visual de la limpieza de la superficie. Parte 1: grados de oxidación y grados de preparación de sustratos de acero sin recubrimiento y de sustratos de acero después de la eliminación general de recubrimientos anteriores.
ISO 12944, NTC 6189	Corrosión de metales y aleaciones. Directrices para la selección de métodos de protección contra la corrosión atmosférica
ASTM D 4541	Método de prueba estándar para la resistencia al desprendimiento de recubrimientos usando probadores de adhesión portátiles
NTC 4139:2012	Accesibilidad al medio físico, símbolo gráfico, características generales
NTC 4279:2005	Accesibilidad de las personas al medio físico, edificios, espacios urbanos, vías de circulación peatonales horizontales.
NTC 1777	Dibujo técnico. Principios generales de presentación
NTC 2277	Dibujo técnico. Sistema de codificación y referencia para dibujos de construcción e ingeniería civil y documentos asociados
NTC 2526	Dibujo técnico. Ingeniería civil y arquitectura. Representación de vistas, secciones y cortes
NTC 2526	Dibujo técnico. Ingeniería civil y arquitectura. Representación de vistas, secciones y corte
Decreto 926 de 2010	Por el cual se establecen los requisitos de carácter técnico y científico para construcciones sismo resistentes NSR-10
Ley 400 de 1997	Por la cual se adoptan normas sobre Construcciones Sismo Resistentes
Ley 1229 de 16 de Julio de 2008	Por la cual se modifica y adiciona la Ley 400 del 19 de agosto de 1997
NTC 5756:2021	Vidrio plano termo endurecido (HS) y templado (FT)

Y demás normatividad técnica que aplique y que se encuentre vigente al momento de la ejecución del contrato.

5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS RELACIONADAS CON EL SOPORTE TÉCNICO POR GARANTÍA

- Componentes cubiertos:
 - Estructuras y mobiliario metálico
 - Sistema eléctrico
 - Sistema hidrosanitario
 - Puertas y cerraduras
 - Impermeabilización, filtraciones y estabilidad de la estructura interna y externa.
 - Rampa.
- Se debe garantizar que suministrará el soporte técnico requerido en las siguientes condiciones:
 - Reparación o reemplazo de elementos defectuosos sin costo durante el período de garantía.
 - Asistencia técnica presencial.



3. El tiempo de respuesta por garantía para solucionar una falla en los componentes cubiertos una vez solicitado el soporte por parte del supervisor, será:
 - No mayor a ocho (8) días hábiles para daños o fallas en los componentes cubiertos por la garantía.

6. GLOSARIO³

AMBIENTE: Lugar físico delimitado por barrera física fija, piso y techo.

ÁREA: Lugar físico no necesariamente delimitado por barrera física

ASEO: Ambiente con lava traperos y área para almacenamiento de insumos y elementos de aseo.

BARRERA FÍSICA: Elemento móvil o fijo que separa áreas o ambientes entre sí.

CIELO RASO: Superficie de acabado que delimita la altura interior de un ambiente.

CUBÍCULO: Área delimitada con barrera física fija o móvil, exclusiva para un solo paciente.

EDIFICACIÓN DE USO EXCLUSIVO DE SALUD: Edificaciones destinadas para la prestación de servicios de salud cuya infraestructura es usada exclusivamente para la prestación de servicios de salud, acorde con lo establecido en la respectiva normatividad de ordenamiento territorial del municipio o distrito correspondiente.

LAVAMANOS: Aparato exclusivo para el lavado de manos, dotado con griferías para suministro de agua y sifón con rejilla.

LAVATRAPERO: Aparato con grifería para suministro de agua y sifón con rejilla, destinado para las labores de aseo y limpieza, que se localiza dentro del ambiente de aseo.

MEDIA CAÑA: Unión semicircular que asegura la continuidad de dos superficies, evitando la formación de ángulos de difícil accesibilidad en los procesos de limpieza y desinfección.

PISO O NIVEL: División horizontal en una edificación, la cual se ubica a cierta altura respecto de un plano horizontal.

Modalidad de contratación de acuerdo al Manual de Contratación de la Empresa:

De acuerdo al presupuesto asignado al proyecto, y conforme al manual de contratación de la empresa Versión No. 7 de noviembre de 2025, numeral 13.1.3, se requiere de una invitación privada que procederá cuando se requiera la adquisición de bienes o servicios cuya cuantía sea igual o mayor a 10 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) e igual o inferior a 100 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV).

Una vez seleccionada la propuesta de conformidad con el numeral 16.7.8., la Terminal podrá solicitar al oferente un último lance con el fin de mejorar su oferta económica. Lo anterior, para las siguientes tipologías contractuales:

a. Cuando se requiera la adquisición de bienes o servicios cuya cuantía sea igual o mayor a 10 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) e igual o inferior a 100 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV).

³ Resolución 3100 del 25 de noviembre de 2019 "Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de inscripción de Prestadores y habilitación de servicios de salud".



CRITERIOS PARA DETERMINAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Como criterios para determinar la oferta más favorable se tendrá el cumplimiento de los requisitos habilitantes y de las especificaciones técnicas, así como la oferta con el menor valor en las propuestas económicas.

7 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA COMO EXPERTO

1. Realizar todas las actividades necesarias para garantizar el correcto cumplimiento de las especificaciones técnicas y demás normas técnicas aplicables y vigentes, asegurando que el contenedor metálico, como unidad modular destinada al área de primeros auxilios, cuente con todos los elementos requeridos para adecuación, instalación y funcionamiento.
2. Elaborar y entregar al supervisor del contrato, para su revisión y aprobación, el cronograma de ejecución del contrato, como requisito para la suscripción del acta de inicio. La fecha de entrega e instalación del contenedor, deberá ser dentro de los cuarenta (40) días calendario siguientes al inicio de ejecución del contrato, resaltando que su puesta en funcionamiento y aplicación de pruebas técnicas correspondientes realizadas y aprobadas deben encontrarse dentro de este periodo.
3. El contenedor metálico, junto con todos los elementos suministrados, deberá ingresar al almacén de la Terminal de Transporte S.A., antes de la fecha de terminación del contrato. Para tal fin, el cronograma de ejecución deberá contemplar un plazo mínimo de cinco (5) días calendario. Dicho ingreso al almacén constituye un requisito indispensable para el recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.
4. Cumplir con el cronograma aprobado por el supervisor del contrato, planificando y controlando las actividades programadas para asegurar el desarrollo oportuno de las mismas.
5. Garantizar, durante toda la ejecución contractual, la disponibilidad de los medios logísticos, operativos, tecnológicos, equipos y demás recursos necesarios para la ejecución del contrato, asegurando la entrega oportuna e instalación del contenedor metálico como unidad modular en el sitio indicado por el supervisor del contrato.
6. Coordinar con el supervisor del contrato la ubicación definitiva de las tomas corriente, luminarias e interruptores en el contenedor metálico.
7. Coordinar con el supervisor del contrato la fecha y el horario para la entrega e instalación del contenedor en la Terminal de Transporte Satélite del Norte. Las responsabilidades asociadas a las actividades de distribución, entrega y puesta en funcionamiento son del adjudicatario.
8. Transportar el contenedor al lugar de ejecución incluyendo el servicio de izaje con grúa telescópica, cuya capacidad permita el desplazamiento y ubicación en sitio del equipo contenedor, en cumplimiento de la normatividad vigente asociada con el tema y el contenido técnico requerido por la Terminal, garantizando el cumplimiento de todos los protocolos de seguridad establecidos.
9. Realizar la entrega e instalación del contenedor en el lugar que se relaciona en el presente documento, en concordancia con la propuesta, estudio previo y demás documentos complementarios, resaltando que los costos de personal, transporte, cargue, izaje, descargue y puesta en funcionamiento y soporte técnico de los bienes suministrados, serán asumidos por el contratista.



10. Realizar todas las acometidas y conexiones eléctricas requeridas para la puesta en funcionamiento del contenedor. Deberá dar cumplimiento a lo establecido en la norma RETIE y demás normatividad vigente que aplique.
11. Realizar todas las acometidas y conexiones hidrosanitarias requeridas para la puesta en funcionamiento del contenedor. Deberá dar cumplimiento a lo establecido en el RAS 2000, la norma NTC 1500 y demás normatividad vigente que aplique.
12. Entregar el contenedor metálico, como unidad modular para el área de primeros auxilios con las conexiones eléctricas e hidrosanitarias debidamente instaladas y las pruebas correspondientes realizadas y aprobadas.
13. Entregar el contenedor completamente instalado, en perfectas condiciones de operación y funcionamiento para su uso en el área de primeros auxilios en la Terminal de Transporte Satélite del Norte.
14. Garantizar que los bienes suministrados sean nuevos, de primera calidad, libres de defectos o imperfectos y que cumplan con las especificaciones técnicas. En caso de que alguno de los componentes que integran la unidad modular sea rechazado por presenta daños, defectos de fabricación o porque no cumplen con las especificaciones técnicas, el contratista deberá reemplazarlo en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles contados a partir del día en que el supervisor del contrato realice el requerimiento.
15. Garantizar que cuando el contenedor y sus accesorios, en la etapa de ejecución del respectivo contrato, presenten deficiencias frente a los requisitos técnicos solicitados en los estudios previos y documentos complementarios, durante su recepción y/o instalación y/o periodo de cobertura de garantía por calidad de los bienes, el contratista realizará el cambio, previo concepto técnico de la supervisión, de acuerdo a los tiempos determinados en las especificaciones técnicas del presente documento, sin costo alguno para la Terminal.
16. Propender por la seguridad de los usuarios de la unidad modular, evitando la existencia de aristas, de filos cortantes, de puntas afiladas o de desniveles en los elementos instalados.
17. Entregar todos los bienes objeto del contrato debidamente protegidos con su respectivo embalaje, sin presentar daños físicos de ningún tipo como ralladuras, rajaduras, cortes, daños de pintura o cualquier otro tipo de anomalía.
18. Garantizar que los bienes suministrados son aptos para resistir las condiciones ambientales del entorno y su uso previsto, conforme a las especificaciones técnicas.
19. Asistir a los comités de seguimiento o reuniones programados por el supervisor del contrato, con el fin de informar sobre el estado, avance y cumplimiento de las actividades de adecuación, instalación y entrega de la unidad modular.
20. Atender de forma inmediata las observaciones, requerimientos o instrucciones formuladas por el supervisor del contrato, orientadas a garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, los controles de calidad, los plazos y demás obligaciones contractuales.
21. Informar por escrito al supervisor del contrato cualquier inconveniente, eventualidad, imprevisto o situación que pueda afectar la ejecución del contrato, con el fin de tomar oportunamente las medidas necesarias.
22. Asumir la responsabilidad integral sobre el personal requerido para la ejecución del contrato, garantizando el cumplimiento de los protocolos y disposiciones en materia



de seguridad industrial y salud ocupacional, así como el suministro de equipos, herramientas e insumos adecuados de acuerdo con las características y magnitud de la instalación que se ha de ejecutar.

23. Retirar, una vez concluidos los trabajos, todos los residuos, material excedente, equipos y herramienta utilizados durante la ejecución del contrato, dejando el área limpia y en condiciones adecuadas.
24. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas en las condiciones especiales del contrato y por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del mismo

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA COMO EXPERTO:

1. Conocer a cabalidad el estudio previo, el contrato y demás documentos a fin de ejecutar el mismo con eficiencia, eficacia y oportunidad.
2. Suscribir oportunamente el acta de inicio, el acta de liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiera, conjuntamente con el supervisor del mismo.
3. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato.
4. Participar y apoyar a la Terminal de Transporte S.A., en todas las reuniones a las que este lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.
5. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae.
6. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos humanos, logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecida.
7. Mantener en reserva y estricta confidencialidad la información que conozca en virtud del desarrollo del objeto del contrato, la cual se entenderá como INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. Dicha información no podrá ser revelada salvo autorización expresa y escrita por la Terminal de Transporte S.A.
8. Colaborar con la Terminal de Transporte S.A., en el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos que realicen los órganos de control.
9. Utilizar la imagen de la Terminal de Transporte S.A., de acuerdo con los lineamientos establecidos por este. Salvo autorización expresa y escrita de las partes, el contratista no podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la contratante para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
10. Realizar los pagos al SGSS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente y el nivel de riesgo, aportando los soportes de pago correspondientes.
11. Durante la ejecución del Contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos con la Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP) y cumplir con las obligaciones de seguridad y salud en el trabajo impuestas por la legislación laboral vigente, para todos y cada uno de sus trabajadores, atendiendo y dando cumplimiento a los lineamientos que le indique la Terminal de Transporte S.A.
12. Constituir y allegar a la Terminal de Transporte S.A., las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.



13. Asumir el pago de salarios, honorarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato.
14. Certificado de Administrador de Riesgos Laborales – ARL: El CONTRATISTA deberá garantizar que, para cada actividad a desarrollar, el personal cuente con su debida certificación de ARL.
15. Procedimientos administrativos. El CONTRATISTA con la suscripción del contrato aceptará los procedimientos administrativos que determine la Terminal de Transporte S.A., para la ejecución del contrato.
16. Reparar los daños e indemnizar a la Terminal de Transporte S.A., por el incumplimiento del contrato. Se consideran imputables al contratista todas las acciones y omisiones de su personal, subcontratistas y proveedores.
17. Proveer el transporte adecuado de la unidad modular para el área de primeros auxilios de la Terminal Satélite del Norte, en el cumplimiento de sus compromisos contractuales.
18. Mantener vigente las garantías exigidas por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
19. Identificar los procesos, procedimientos, instructivos lineamientos, protocolos, formatos, riesgos, indicadores, acciones de mejora y demás directrices aplicables a su gestión, acogerlos e incorporarlos en sus actividades.
20. Cumplir con la normatividad ambiental en el desarrollo del objeto del contrato.
21. El contratista mantendrá libre a La Terminal de Transporte S.A., de todo daño o perjuicio originado en reclamación, demanda, acciones legales o similares, provenientes de terceros que tenga como causa toda acción u omisión del contratista, sus subcontratistas o dependientes a su cargo, durante la ejecución del contrato. Será responsabilidad del contratista cumplir las normas de seguridad industrial y riesgos laborales en desarrollo del objeto del contrato.
22. IMPUESTOS: El Contratista deberá pagar todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, de conformidad con la ley colombiana, cuyos valores han sido considerados y estudiados durante la etapa previa de preparación de la propuesta y que en consecuencia están incorporados en el precio ofrecido. En cualquier evento, el contratista asume el riesgo tributario que se derive del contrato y derechos de los que no esté exonerado.
23. El contratista asumirá todo costo, gasto, pérdida que se genere, cause o en que se incurra en la preparación, ejecución y desarrollo de la oferta y el contrato.
24. Durante la ejecución del contrato se deberán realizar los procesos adecuados, limpios y eficientes, de tratamiento, almacenamiento, transporte, y disposición final de residuos.
25. Facturar las actividades ejecutadas, de conformidad con la forma de pago y los plazos establecidos en la invitación a ofertar.
26. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas en las condiciones especiales del contrato y por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del mismo.



OBLIGACIONES A CARGO DE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A.:

1. Designar un supervisor para el presente contrato.
2. Suministrar la información que repose en su poder, solicitada por el contratista, que requiera para la ejecución del contrato.
3. Realizar seguimiento permanente a la ejecución del contrato, el cumplimiento de los requisitos exigidos en el presente contrato, los documentos previos y los permisos, licencias y autorizaciones a que haya lugar.
4. Exigir el cumplimiento de las condiciones de contratación y las obligaciones del contratista.
5. Expedir y tramitar el certificado de cumplimiento del objeto contractual de ser procedente.
6. Pagar el valor del contrato en los términos pactados.
7. Adelantar las gestiones necesarias en caso de que haya lugar para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de las garantías a que haya lugar.
8. Actuar de tal modo que, por causas imputables a La Terminal, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, para lo cual, en el menor tiempo posible, corregirá los desajustes que puedan presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que lleguen a presentarse.
9. Pronunciarse sobre los documentos que someta el contratista a su consideración.
10. Colaborar con el contratista en la ejecución del objeto contratado.
11. Supervisar el correcto manejo de los recursos.
12. El supervisor coordinará con el almacén de la Terminal todos los trámites necesarios para asegurar el ingreso de la totalidad de los bienes suministrados antes de la fecha de terminación del contrato.

7.1 REQUISITOS AMBIENTALES Y SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Requisitos Ambientales:

1. El contratista deberá implementar la gestión integral de todos los residuos generados durante la entrega, adecuación e instalación del contenedor, garantizando su separación en la fuente, almacenamiento seguro y disposición final por gestores autorizados, cumpliendo normativa ambiental vigente; esta obligación se cumple mediante la clasificación de residuos, recolección adecuada y retiro total de cualquier excedente. La evidencia será el registro fotográfico del área antes, durante y después de las actividades y los certificados de disposición final emitidos por gestores autorizados. La frecuencia será durante toda la ejecución contractual y con consolidado final. El entregable será un informe de gestión de residuos con fotografías y certificados.
2. El contratista deberá suministrar los bienes utilizando empaques preferiblemente sostenibles —reciclables, reutilizables o biodegradables— evitando plásticos de un solo uso siempre que sea técnicamente viable; esta obligación se cumple empleando materiales alternativos y reduciendo el volumen de empaque no sostenible. La evidencia será el registro fotográfico de los empaques entregados y fichas técnicas del



material utilizado. La frecuencia será en el momento de la entrega inicial. El entregable será el registro fotográfico y anexo técnico del tipo de empaque.

3. El contratista deberá priorizar bienes con atributos sostenibles o certificaciones ambientales (como FSC, ISO 14001, Sello Ambiental Colombiano, entre otros), garantizando que los insumos y materiales seleccionados tengan características de eficiencia, durabilidad y bajo impacto; esta obligación se cumple mediante la presentación de fichas técnicas y certificados ambientales de los bienes. La evidencia será la ficha técnica y certificación del proveedor o fabricante. La frecuencia será al momento de la entrega de los bienes. El entregable será el dossier de fichas técnicas y certificaciones ambientales.
4. El contratista deberá garantizar que los productos suministrados no contengan sustancias restringidas por la normatividad colombiana, cumpliendo leyes ambientales, sanitarias y de seguridad química; esta obligación se cumple verificando previamente los insumos, solicitando a los proveedores declaraciones de conformidad y presentando fichas de seguridad (MSDS) de pinturas, adhesivos o solventes utilizados. La evidencia será la hoja de seguridad de cada sustancia y la declaración juramentada de cumplimiento normativo. La frecuencia será previa al uso o instalación de dichos materiales. El entregable será el compendio de MSDS y la declaración del contratista.
5. El contratista deberá retirar completamente del área todo material sobrante, escombro, empaques no reutilizados, piezas defectuosas u otros residuos generados durante la instalación, dejando el área limpia y en condiciones adecuadas; esta obligación se cumple mediante el retiro inmediato una vez finalice cada actividad y la revisión final del área. La evidencia será el registro fotográfico del área antes y después y, cuando aplique, certificado de disposición. La frecuencia será cada vez que se ejecute una actividad de instalación o desembalaje. El entregable será el acta de área limpia con fotografías adjuntas.
6. El contratista deberá entregar un informe ambiental final consolidando toda la gestión ambiental ejercida durante la ejecución del contrato, incluyendo inventario de residuos generados, disposiciones finales, empaques sostenibles utilizados y buenas prácticas implementadas; esta obligación se cumple mediante la recolección y consolidación de información y soportes. La evidencia será el informe firmado, certificados, fotografías y anexos. La frecuencia será una única vez, dentro de los quince (15) días calendario siguientes al cierre del contrato. El entregable será el informe ambiental final con anexos completos.
7. El contratista deberá acreditar que no se encuentra sancionado por infracciones ambientales mediante la presentación del certificado del Registro Único de Infractores Ambientales RUIA; esta obligación se cumple descargando el certificado vigente y anexándolo al informe final. La evidencia será el certificado RUIA vigente. La frecuencia será una única vez, en el cierre del contrato o cuando lo solicite la supervisión. El entregable será el certificado RUIA.
8. El contratista deberá minimizar los impactos ambientales durante la instalación del contenedor, controlando generación de ruido, polvo, vibraciones y emisiones, y ajustándose a los horarios autorizados por la Terminal; esta obligación se cumple mediante el uso de herramientas adecuadas, control de polvo, orden en el área y barreras temporales si se requieren. La evidencia será el registro fotográfico de la actividad, actas de inspección ambiental y reportes de supervisión. La frecuencia



será durante todas las actividades de instalación. El entregable será el acta de verificación ambiental emitida por la supervisión.

9. El contratista deberá prevenir riesgos ambientales durante el transporte, cargue, descargue e izaje del contenedor, evitando fugas de aceites, afectación al suelo o drenajes y asegurando que la grúa y vehículos cuenten con revisión previa; esta obligación se cumple mediante listas de chequeo de pre operación y protocolos de emergencia. La evidencia será la lista de chequeo firmada, fotografías de las maniobras y registros de inspección. La frecuencia será antes y durante cada maniobra. El entregable será el formato de inspección de transporte e izaje.

Nota: Declaración juramentada de compromisos ambientales: El proponente **deberá presentar Anexo No. 10 "DECLARACIÓN JURAMENTADA - COMPROMISOS AMBIENTALES"**, debidamente diligenciada

Condiciones de Seguridad y Salud en el Trabajo:

El Contratista debe cumplir la normatividad legal nacional vigente establecida en el Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019 y la legislación de riesgos laborales en Seguridad y Salud en el Trabajo y el manual de contratistas y proveedores de la Terminal de Transporte S.A. aplicables en materia de seguridad y salud en el trabajo en su versión vigente y aquellas que lo modifiquen, complementen o deroguen.

El contratista se obliga con el contratante a cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1072 de 2015) y los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Resolución 0312 de 2019), en especial, las siguientes:

1. Procurar el cuidado integral de su salud.
2. Realizar el pago de las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social (Entidad de Promotora de Salud - EPS, Administradora de Riesgos Laborales – ARL, Administradora de Fondo de Pensiones – AFP) y todas las tasas parafiscales que le correspondan dentro de los términos previstos por las normas legales vigentes, manteniendo a disposición del contratante los registros y la documentación apropiada que confirme tales pagos y cobertura. Pagos exigidos para ingresar a la Terminal.
3. Estar afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales por la totalidad de los contratos suscritos con la Terminal de Transporte S.A., en el nivel de riesgo de la actividad económica de los servicios que preste a la Terminal para este caso nivel de riesgo tipo V.
4. Contar con los permisos, licencias o autorizaciones por los entes del Gobierno que corresponda para prestar los servicios contratados como lo establezca la Ley nacional vigente de Colombia según corresponda, para mostrar la competencia e idoneidad.
5. Poseer la competencia (Educación, Experiencia y habilidades), licencias o certificados requeridos y necesarios para ejecutar los trabajos correspondientes en forma segura y de calidad, manteniendo a disposición del contratante los registros y la documentación apropiada que confirme tales competencias y aptitudes.
6. El futuro contratista deberá mantener todo el tiempo una supervisión estricta con su personal, con el objeto de mantenerlos dentro de los requerimientos de La Terminal.



Todo contratista desde el momento que tiene acceso al área de intervención deberá portar un carnet que lo identifique, indicando en el mismo la empresa a la cual pertenece, y el grupo sanguíneo, deberá portarlo en un lugar visible mientras permanezca dentro de las instalaciones de la terminal.

7. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. (Si aplica).
8. Informar al supervisor del contrato la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales en la ejecución del contrato celebrado.
9. Reportar a la administradora de riesgos laborales los accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
10. Presentar un informe de gestión de seguridad y salud en el trabajo en el formato establecido para este fin por el Contratante, a solicitud del Supervisor.
11. Cumplir las políticas, normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST del contratante.
12. Informar oportunamente al contratante toda novedad derivada del contrato.
13. Contar con un Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) implementado y en funcionamiento, respaldado por un certificado emitido por la ARL a la que esté afiliada la empresa con calificación superior al 95%.
14. La empresa debe diseñar un PESV (Plan Estratégico de Seguridad Vial que se ajuste a su misionalidad, tamaño y los riesgos viales a los que se exponen sus colaboradores. El PESV debe estar integrado con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) de la empresa, ya que ambos comparten el objetivo de proteger la vida y salud de los trabajadores.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS PARA TRABAJO EN ALTURAS

1. Certificado de capacitación del coordinador de trabajos en alturas (mínimo 80 horas certificadas de capacitación) o reentrenamiento cuando aplique (8 horas).
2. Curso de 50 horas en SST y/o curso de refuerzo de 20 horas.
3. Certificados de aptitud médica para trabajos en alturas, de los trabajadores a asignar a esta actividad (su vigencia válida es anual).
4. Certificado de capacitación para trabajadores autorizados (mínimo 32 horas) o reentrenamiento vigente cuando aplique (mínimo 8 horas). Si se realizó antes de la entrada en vigencia de la Resolución 4272 de 2021, se debe hacer un curso de reentrenamiento de mínimo 8 horas.
5. Listado de equipos personales y equipos de acceso, a utilizar para la ejecución de trabajos en alturas.
6. Cronograma de inspección de los equipos personales y equipos de acceso a utilizar en los trabajos en alturas.
7. Certificados vigentes de inspección de equipos a utilizar, durante el trabajo en alturas como: arnés, eslingas de posicionamiento, eslinga de restricción, ganchos, líneas de vida horizontal, líneas de vida vertical, mosquetón (la vigencia válida de la inspección es anual).
8. Certificados vigentes para los sistemas de acceso para trabajo en alturas como: andamios, las escaleras, los elevadores de personal, las grúas con canasta. (Para los casos que aplique).
9. Plan de emergencia con capítulo documentado para la atención y rescate en alturas.



10. Certificados de capacitación del personal, en atención y rescate en alturas.

ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL EPP

1. El contratista deberá tener una matriz de elementos de protección personal, de acuerdo a la tarea a ejecutar, indicando los equipos a utilizar, especificaciones técnicas, forma de uso, mantenimiento y periodicidad de cambio o reposición.
2. El contratista deberá mantener actualizados y disponibles los registros de entrega y reposición de EPP.
3. Estos registros deben estar firmados por quienes reciben los EPP.
4. El personal del contratista y subcontratista deberá usar los EPP requeridos y específicos para las labores que realice, los cuales deben cumplir con las calidades y especificaciones técnicas exigidas por la normatividad legal y técnica vigente.
5. El contratista deberá supervisar que sus empleados y subcontratistas utilicen apropiadamente los elementos de protección personal suministrados.
6. El contratista y subcontratista deben inspeccionar periódicamente y mantener el inventario suficiente para el reemplazo en caso de daño o pérdida de los EPP.
7. El personal del contratista y subcontratista que realice trabajos con riesgo de proyecciones de partículas (obras civiles, carpintería, soldadura, entre otros) deberán usar gafas de seguridad que cumplan con la norma ANSI Z87.1.
8. El personal del contratista y subcontratista que para el desarrollo de su labor deba utilizar herramientas y objetos corto punzantes deben ser portados en canguros multiherramientas; bajo ninguna circunstancia pueden ser portados en bolsillos del uniforme.
9. El personal del contratista y subcontratista deberá usar guantes de vaqueta en actividades que requieran el uso de herramientas que pueden generar lesiones en manos como: cortadas, atrapamiento, machacones, entre otros.
10. El personal del contratista y subcontratista que durante su labor esté expuesto a 80 o más decibeles debe utilizar protección auditiva de acuerdo con las normas NTC 2272 o ANSI 3.19, donde se especifique la curva NRR.
11. El personal contratista y subcontratista deberá usar casco de seguridad conforme a lo establecido en la norma ANSI Z89. 1, o la Norma ICONTEC NTC 1523, o la ISO 3873, o la EN 397, en actividades tales como: obras civiles, trabajos en ascensores, trabajos en escaleras, entre otros, en las cuales haya riesgo de caída o proyección de objetos, herramientas, materiales, etc.
12. Los EPP relacionados con tareas de alto riesgo como: trabajos en alturas, ingreso a espacios confinados, trabajos eléctricos en media y alta tensión, trabajos con energías peligrosas, manejo de sustancias químicas, trabajos con soldadura, flamas abiertas deben ser revisados por el responsable del SST del contratista.

INCIDENTES Y ACCIDENTES DE TRABAJO

1. En caso de ocurrencia de un accidente de trabajo de uno de sus empleados o subcontratistas, será responsabilidad del contratista y subcontratista reportarlo a su administradora de riesgos laborales (ARL) y seguir el procedimiento de investigación correspondiente como lo establece la Ley.



2. El contratista y subcontratista estará obligado a reportar al Subsistema de SST del terminal todos los accidentes e incidentes de trabajo ocurridos y las alertas de seguridad.
3. El contratista y subcontratista deberá entregar al Subsistema de SST de la Terminal de Transporte los registros de las investigaciones de accidentes e incidentes de trabajo de acuerdo a los términos establecidos en la legislación.
4. El contratista y subcontratista deberán entregar mensualmente las evidencias de la implementación de los planes de acción derivados de las investigaciones de los accidentes e incidentes de trabajo y alertas de seguridad.

El CONTRATISTA y la Terminal de Transporte S.A. en conjunto revisarán los requerimientos específicos y particulares de seguridad y salud en el trabajo, y de común acuerdo se asignará o no el trabajo con relación a la capacidad de El Contratista para cumplir con los estándares de seguridad y salud en el trabajo en los lugares donde se deben ejecutar los trabajos.

La implementación de los requisitos establecidos en la presente cláusula no exime al CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones y requisitos contenidos en otras normas del Sistema General de Riesgos Laborales vigentes.

El CONTRATISTA es el único responsable ante la Terminal de Transporte S.A., y ante las autoridades nacionales y locales por el cumplimiento de los requisitos y obligaciones en seguridad y salud en el trabajo que adquiere con ocasión de este contrato.

8. CAUSALES DE RECHAZO

Serán causales de rechazo las previstas en el estudio previo y/o en la invitación a ofertar y las expresamente señaladas en la Ley. Por lo tanto, la Terminal de Transporte S.A., rechazará las propuestas en los siguientes eventos:

CAUSALES GENERALES:

1. El proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley
2. La propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse
3. Existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal
4. El proponente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en la invitación a ofertar, o presente condicionamiento para su adjudicación
5. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o no se presente en el lugar u hora establecidos en la invitación a ofertar.
6. Cuando el proponente no responda a cualquiera de los requerimientos efectuados por la entidad en el término previsto en la invitación a ofertar o en la solicitud que de forma particular haga la entidad o cuando no subsane dentro del término de traslado del informe de evaluación acorde al cronograma del proceso o cuando subsane de manera errada lo requerido por la Terminal.



7. Cuando de conformidad con la información a su alcance, la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo de conformidad con el procedimiento establecido en la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación publicada por Colombia Compra Eficiente.
8. Cuando en el certificado de existencia y representación se verifique que el objeto del proponente (o de cualquiera de los integrantes cuando sea un consorcio o Unión Temporal) no permita desarrollar la actividad, gestión y operación que se solicita en el presente proceso
9. Cuando se demuestre que, a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente que siendo persona jurídica o natural no se encuentra al día, durante los últimos seis (6) meses con el cumplimiento en el pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión, y riesgos laborales y los aportes a parafiscales cuando a ello hubiere lugar
10. Cuando se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso las cuales mejoran la oferta inicial
11. Cuando de conformidad con el certificado de existencia y representación expedido por la cámara de comercio o autoridad competente, con los estatutos de la persona jurídica o con certificación juramentada proveniente del representante legal del proponente, se determine que su duración no es igual a la del plazo para la ejecución del contrato y tres (3) años más.
12. Cuando el valor de la sumatoria total y/o de lo ofertado por cada ítem sea superior al presupuesto establecido en el estudio de mercado.
13. No presentar la oferta económica con los valores de todos los ítems, teniendo en cuenta que no debe sobre pasar los valores de cada uno de acuerdo con el estudio de mercado realizado por la Terminal de Transporte S.A., el sobre pasar uno de los valores o no diligenciar un ítem de los valores de la propuesta económica generara RECHAZO de la propuesta económica. y por consiguiente de la oferta.
14. Cuando el valor de la propuesta económica por cada ítem sea superior al valor total sugerido **(Valor Media Acotada) como techo a ofertar** establecido por la entidad en el estudio de mercado.
15. Cuando el valor de la propuesta económica sea superior al presupuesto oficial establecido por la entidad, de igual manera será causal de rechazo el no diligenciar de manera correcta cada una de las casillas del Anexo de Oferta Económica (Valor unitario, % de IVA, Valor del IVA, Valor unitario total incluido IVA y Valor Total incluido IVA) **(cuando aplique)** y no discriminar de manera individual los valores para el AIU **(cuando aplique)**.
16. Cuando el OFERENTE se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones legales vigentes, o se encuentre en alguno de los eventos de prohibiciones especiales o de conflicto de intereses para contratar
17. En los demás casos que contemple la ley y/o los estudios previos y/o la invitación pública que rige el presente proceso de selección.

CAUSALES ESPECIFICAS

1. Cuando el valor de la propuesta económica sea superior al presupuesto oficial establecido por la entidad.



2. Cuando el proponente no cumpla con cualquiera de las especificaciones técnicas exigidas y necesarias para la comparación objetiva de las ofertas.

9. CRITERIOS DE ESCOGENCIA CUANDO EXISTA UNA SOLA PROPUESTA HÁBIL

La empresa podrá aceptar la oferta cuando solo se haya presentado una propuesta y esta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, y siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación privada del presente proceso, en los términos del numeral 6 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

10. CRITERIOS DE DESEMPATE

De acuerdo con el manual de contratación y en concordancia con el Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, los factores de desempate dentro de un Proceso de Contratación serán los siguientes:

Si finalizada la etapa de evaluación de ofertas, se presenta un empate entre dos o más ofertas al efectuar la sumatoria de la ponderación técnica y económica.

La Terminal de Transporte S.A., utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y demás que lo reglamenten.

Para la revisión de la documentación que acredite alguno de los criterios de desempate, sólo se tendrá en cuenta la que sea aportada en la oferta a más tardar a la fecha y hora de presentación de ofertas.

No será tenida en cuenta la información aportada con posterioridad a esa fecha.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

El proponente acreditará el origen de los servicios con el CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia.

Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la



cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario.

Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente.

En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará documento en el que conste Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica), mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar.

Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie y allegue documento de Autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

- 3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual**



al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el Anexo - Vinculación de personas en condición de discapacidad. Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10%) de la nómina corresponda a un número cuyo primer dígito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.

Para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará un documento que acredite la Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Empleador proponente), mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso.

Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará documento de Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Empleador proponente), mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal.



Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el documento de Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador), mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará documento de Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso.**

Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el Anexo Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas, mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.



Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural.

Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencie y alleguen documento de Autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos:

- i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz.
- ii) El certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual.
- iii) El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o
- iv) Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley.

Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán un documento de Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas), por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación.

Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior y, los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento



(50%) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual, el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, un documento que acredite - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (persona jurídica integrante del proponente plural), junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien un documento de - Autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

- (a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Anexo Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas), mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración.

Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

- (b) El integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia general acreditada en la oferta.
- (c) En relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando un documento que indique - Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración.



(d) Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el Anexo - Autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando un documento de Acreditación Mipyme, mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva.

En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando un documento de Acreditación Mipyme, mediante el cual bajo la



gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

- 10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal de las personas obligadas por ley, o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará un documento que acredite - Pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.**

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

- (a) Esté conformado por al menos una Mi pyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mi pyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;
- (b) La Mi pyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y
- (c) Ni la Mi pyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el Anexo Acreditación Mi pyme.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que



cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MiPymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya.

Asimismo, acreditará la condición de MiPymes en los términos del numeral 8. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

- a) La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1. Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso.
- b) La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
- c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

Nota 1. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

Nota 2. Para efectos de los factores de desempate, únicamente serán tenidos en cuenta los formatos y certificaciones presentados HASTA la fecha de cierre, por lo cual en NINGÚN caso serán recibidos de manera posterior.

11. CONSTITUCION DE GARANTIAS

El CONTRATISTA constituirá a su costo y a favor de la Terminal de Transporte S.A., dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato **Póliza de Cumplimiento ante Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación** otorgada por una Compañía de Seguros o una entidad bancaria legalmente constituida y autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Financiera y cumpla con todos los requisitos de ley.

La garantía única deberá amparar los siguientes riesgos:



- **Cumplimiento:** Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato con vigencia por el término de duración del mismo y seis (6) meses más.
- **Calidad y correcto funcionamiento del bien suministrado:** Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia por el término de duración del mismo y tres (3) años más a partir del recibo a satisfacción del bien por parte de la Terminal de Transporte S.A.
- **Pago de Salarios Prestaciones Sociales e indemnizaciones laborales:** Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato con vigencia por el término de duración del mismo y tres (3) años más, desde la suscripción del contrato.
- **Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual:** El valor asegurado en las pólizas que amparan la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, en una cuantía equivalente a doscientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (200 SMLMV), al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato. La Terminal de Transporte S.A., deberá ser beneficiario y asegurado de esta póliza.

NOTA 1: Antes del inicio de la ejecución del contrato, la Terminal aprobará la garantía, siempre y cuando reúna las condiciones legales y reglamentarias propias de cada instrumento y ampare los riesgos establecidos para el contrato.

NOTA 2: El contratista deberá actualizar las vigencias de la garantía única de cumplimiento y la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual de conformidad con la fecha del acta de inicio del contrato, para la respectiva aprobación de las mismas por la empresa.

NOTA 3: En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución, el CONTRATISTA se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes. El CONTRATISTA deberá mantener vigente la garantía única y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de su constitución. La Terminal de Transporte S.A., podrá solicitar a la aseguradora la prórroga o modificación de la póliza a cargo del CONTRATISTA, cuando éste se negare a hacerlo, valor que se descontará de las sumas a él adeudadas.

NOTA 4: El contratista responderá por cualquier incumplimiento de sus obligaciones y se obligará a indemnizar a la Terminal de Transporte S.A., de cualquier perjuicio le cause por este hecho.

NOTA 5: La póliza de responsabilidad civil extracontractual cubrirá también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Terminal de Transporte S.A., sea el asegurado.

Igualmente, el oferente manifiesta que ha revisado el estudio previo y los demás documentos del proceso y en consecuencia conoce el alcance del contrato, sus obligaciones y los riesgos del mismo aceptándolos libremente al presentar su oferta.



PROCEDIMIENTO PARA DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL, IMPOSICIÓN DE MULTAS, PARA EXIGIR EL PAGO DE LA CLÁUSULA PENAL DE APREMIO Y/O CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Cuando se presente un posible incumplimiento parcial o total del contrato atribuible al contratista respecto de cualquiera de las obligaciones del mismo, la entidad, realizará el siguiente procedimiento para declarar dicho incumplimiento: A) evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, según conste en informes elaborados por la supervisión o la interventoría, la entidad lo citará a él y al garante, mediante comunicación que por escrito se remitirá al domicilio del contratista y del garante, a una audiencia para debatir lo ocurrido. La entidad, fijará la fecha para realizar la audiencia, como mínimo al quinto día hábil siguiente a la fecha de recepción de la comunicación de citación a audiencia al contratista y al garante. En la citación, se hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan y por ello indicará los presuntos incumplimientos contractuales atribuibles al contratista, acompañando el informe de la supervisión o interventoría en el que se sustente la actuación y las demás pruebas que soporten la citación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista, de acuerdo con las estipulaciones contractuales. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia la que deberá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. B) En desarrollo de la audiencia, el Subgerente de Jurídico (jefe de contratación), presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación contractual, indicará los presuntos incumplimientos contractuales atribuidos al contratista, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista, según las estipulaciones contractuales. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente y al garante, para que ejerzan su derecho de defensa y se pronuncien sobre las imputaciones de incumplimiento, en desarrollo de lo cual podrán rendir las explicaciones del caso, solicitar y aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. C) Una vez evacuada la práctica de las pruebas o recibidos los medios probatorios aportados por los interesados, se cerrará la audiencia para que la entidad mediante decisión contractual motivada que constará por escrito, proceda a resolver sobre la exigibilidad o no de la sanción o declaratoria o no del incumplimiento. Si se resuelve que no hubo incumplimiento, se archivará la actuación contractual. Por el contrario, si se decide que hubo incumplimiento contractual, en el mismo documento, se hará la tasación de la suma a pagar a favor de la entidad y a cargo del contratista y/o el garante, como consecuencia del incumplimiento de acuerdo con las estipulaciones contractuales. la respectiva decisión, se informará mediante comunicación escrita que se remitirá al domicilio del contratista y del garante. el contratista y el garante, podrán presentar un escrito de reconsideración ante la entidad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de adopción de la decisión que declara el incumplimiento contractual. Si declarado éste ni el contratista, ni el garante, presentan el escrito de reconsideración o lo hacen en forma extemporánea, se entenderá que esa decisión se ratifica y se procede para su posterior cobro. La decisión sobre el escrito de reconsideración, si se presenta, será resuelta por la entidad por escrito, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a su recepción y remitida al contratista y del garante. El plazo anteriormente descrito podrá ser prorrogado por un término igual al inicialmente pactado. por el contrario, si se resuelve que no hubo incumplimiento, se comunicará por escrito a los interesados y se archivará la actuación contractual D) En todo caso, en cualquier momento del desarrollo de la audiencia contractual, el subgerente



jurídico, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación contractual. en todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá ordenar el archivo de la actuación contractual en cualquier momento, si se prueba la cesación de situación de incumplimiento que dio lugar a este procedimiento. **PARAGRAFO PRIMERO.** Plazos para el pago de la obligación económica a cargo del contratista y/o garante como consecuencia de la declaratoria de incumplimiento parcial o total. El contratista, deberá pagar la totalidad de la obligación a su cargo y a favor de la entidad, conforme a lo indicado en la decisión de declaratoria de incumplimiento, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de confirmación de la declaratoria de incumplimiento. Cuando el garante, sea una entidad bancaria, deberá pagar la totalidad de la obligación a su cargo y a favor de la entidad, conforme a lo indicado en la decisión de declaratoria de incumplimiento, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de confirmación de la declaratoria de incumplimiento. Cuando el garante, sea una compañía de seguros, deberá pagar la totalidad de la obligación a su cargo y a favor de la entidad, conforme a lo indicado en la decisión de declaratoria de incumplimiento, dentro del término establecido en el artículo 1080 del código de comercio. El plazo para el pago de la obligación económica señalada en la decisión de declaratoria de incumplimiento, se contará a partir de la fecha del recibo de la comunicación escrita respectiva en la que conste la confirmación de la declaratoria de incumplimiento o desde el vencimiento del término para presentar el escrito de reconsideración. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Para los efectos del presente contrato, el documento donde conste la declaratoria de incumplimiento contractual parcial o total atribuible al contratista, se constituye en la prueba de la ocurrencia y la cuantía del siniestro. **PARAGRAFO TERCERO:** Para efectos de valores a favor de la entidad, referentes a cláusula penal de apremio, cláusula penal pecuniaria, procederá la compensación de los saldos a favor del contratista. **PARAGRAFO CUARTO: OPORTUNIDAD PARA EL PAGO DE LA PRESTACIÓN ASEGURADA** El asegurador estará obligado a efectuar el pago del siniestro dentro del mes siguiente a la fecha en que la entidad acredite su derecho. Vencido este plazo, el asegurador reconocerá y pagará a la entidad, además de la obligación a su cargo y sobre el importe de ella, un interés moratorio igual al certificado como bancario corriente por la superintendencia financiera, aumentado en la mitad. **PARÁGRAFO QUINTO: COMPENSACIONES.** Si la entidad al momento de tener conocimiento del incumplimiento o en cualquier momento posterior a este y anterior al pago de la indemnización, fuere deudor del contratista garantizado por cualquier concepto, la indemnización se disminuirá en el monto de las acreencias siempre y cuando estas sean objeto de compensación de acuerdo con la ley, de conformidad con lo reglado en los artículos 1714 y siguiente del Código Civil. Los montos compensados se disminuirán del valor de la indemnización.

12. PRESENTACION DE LA OFERTA

La carta de presentación de la oferta deberá ser diligenciada según el **ANEXO No. 1** adjunto a las condiciones de contratación y la OFERTA ECONÓMICA de acuerdo al **ANEXO No. 2**, firmada por el representante legal, si es persona jurídica, si es del caso, o por la persona natural o por el apoderado debidamente constituido, quien debe estar facultado para participar en la presente INVITACIÓN PRIVADA.



Para el último caso, deberá anexar el poder correspondiente con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

El proponente persona natural o el representante legal del proponente persona jurídica deben adjuntar copia de la cédula de ciudadanía.

El proponente como experto en la preparación de su oferta deberá tener en cuenta el estudio previo que hace parte de esta invitación y las condiciones de la presente invitación.

El proponente con la sola presentación de su oferta acepta los riesgos definidos para la ejecución del objeto del presente proceso contractual y que se encuentran en el estudio previo publicado.

NOTA: La oferta presentada es vinculante, irrevocable y obligatoria en los términos del artículo 845 y del Código de Comercio y demás normas pertinentes.

En la fecha y hora límite señalada para el envío de propuestas a través del correo electrónico recibo.ofertas@terminaldetransporte.gov.co, se procederá con la diligencia de cierre, dando apertura al sobre electrónico que contiene la(s) propuesta(s) recibidas.

EDUARDO GONZÁLEZ MORA
Subgerente Corporativo

Elaboró: Yamile Ospino - Técnico III - Subgerencia Corporativa
Revisó: Lina María Cuesta Cardona- Abogada – Subgerencia Jurídica
Juan Andrés Alviz Gómez – Abogado - Subgerencia Jurídica
Aprobó: Fabián Enrique Carvajal Olaya - Subgerente Jurídico (E)



FIRMAS:

Nombre: EDUARDO ANDRES GONZALEZ MORA
Dependencia: SUBGERENCIA CORPORATIVA
Fecha: 2026-09-08 15:43 PM

APROBÓ:

Nombre: FABIAN ENRIQUE CARVAJAL
Dependencia: SUBGERENCIA JURÍDICA
Fecha: 2026-09-08 15:42 PM

RADICADOR:

Nombre: JAMILE ROSIRIS OSPINO PRATO
Dependencia: SUBGERENCIA CORPORATIVA
Fecha: 2026-09-08 14:43 PM

Este documento radicado con número 20265000105291 de fecha 2026/09/08 14:43, generado mediante el Sistema de Gestión Documental ORFEO ha sido firmado electrónicamente: